ANEXO 1 CONVOCATORIA MESAS TÉCNICAS

| Mesas Ténicas SELLO "Hecho en Manizales " | | | |
|---|---|---|---|
| **Sector** | **Gastronomía** | **Sector** | **Manufactura** |
| **Fecha** | Martes, 01 octubre 2024 | **Fecha** | Jueves, 3 de octubre 2024 |
| **Hora** | 8 am a 12 m | **Hora** | 8 a 12 m |
| **Lugar** | Restaurante a la Leña<br>Cra. 24 #57-45 | **Lugar** | Inneo - Universidad Católica Manizales Centro de Innovación - Carrera 23 No. 60 – 63 |
| **Logos** | Secretaria Tic y Competitividad y MZL | **Logos** | Secretaria Tic y Competitividad y MZL |
| **Sector** | **Agroindustria** | **Sector** | **TIC Y Servicios** |
| **Fecha** | Miércoles , 02 de octubre 2024 | **Fecha** | Vienres , 04 de octubre 2024 |
| **Hora** | 8 am a 12 m | **Hora** | 8 am a 12 m |
| **Lugar** | Inneo - Universidad Católica Manizales Centro de Innovación - Carrera 23 No. 60 – 63 | **Lugar** | Inneo - Universidad Católica Manizales Centro de Innovación - Carrera 23 No. 60 – 63 |
| **Logos** | Secretaria Tic y Competitividad y MZL | **Logos** | Secretaria Tic y Competitividad y MZL |

# CONVOCATORIA PÚBLICA



## Construyamos juntos las condiciones para obtener el sello

# HECHO EN MANIZALES

Esta convocatoria está dirigida a los sectores de:

Gastronomía / Manufactura / Agroindustria / Tecnología / Servicios

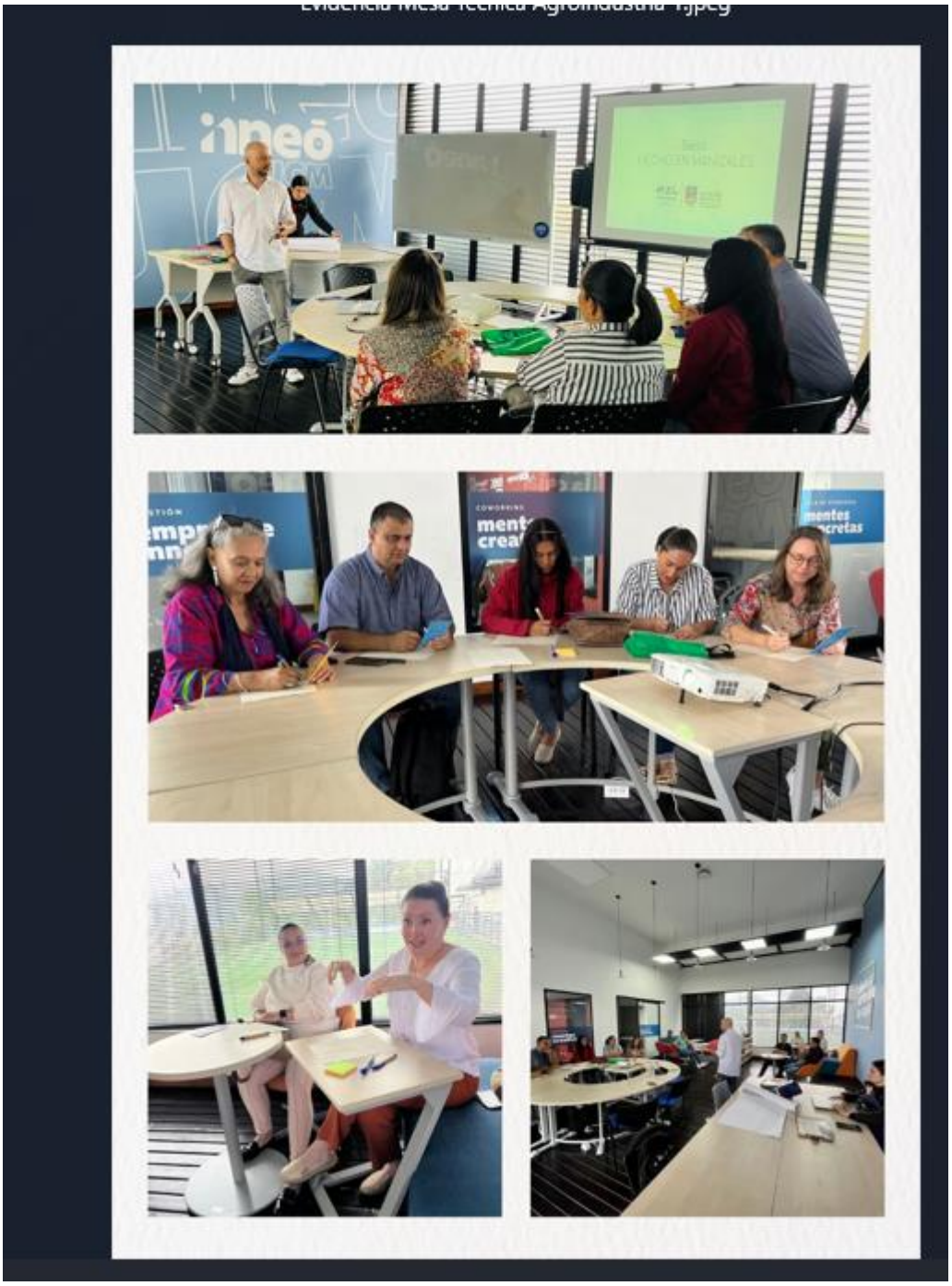
## ¡PARTICIPA!

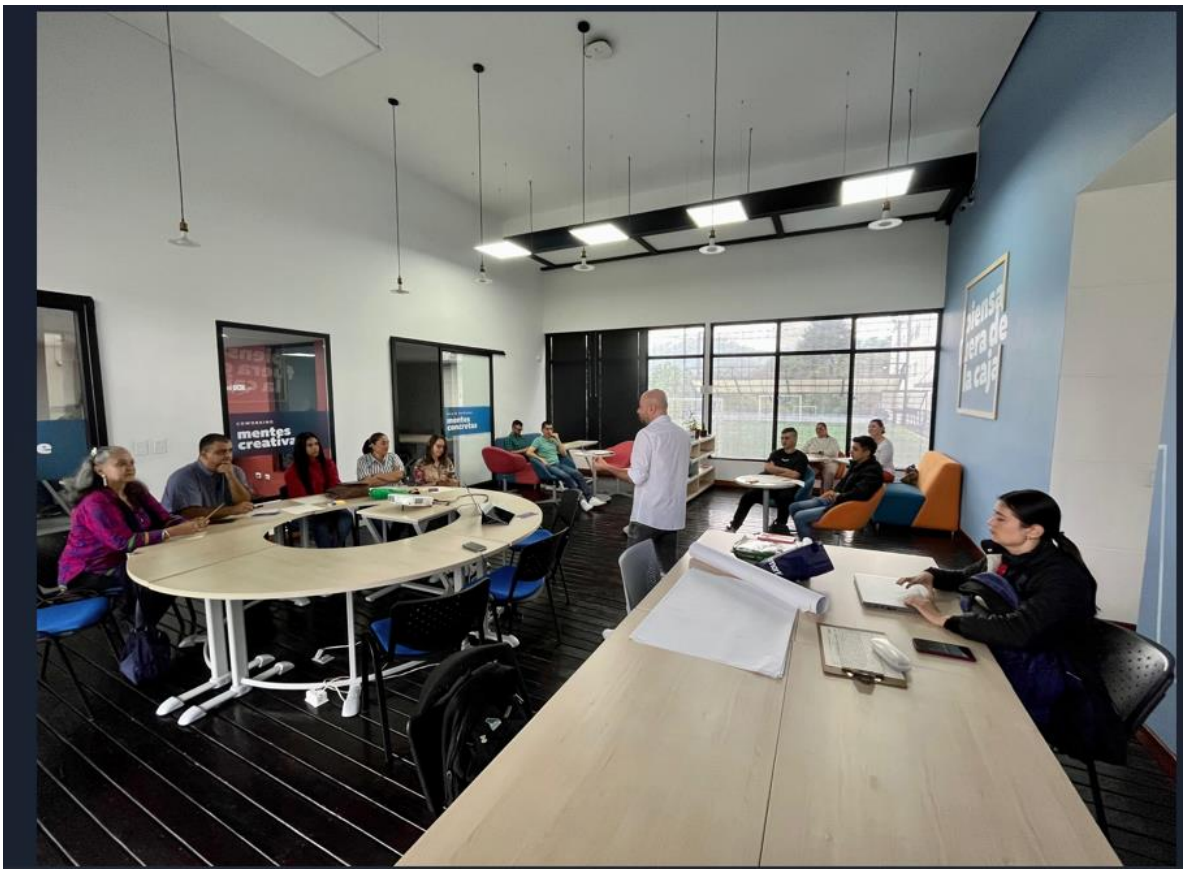
MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES


Construyamos juntos las condiciones para obtener el sello
HECHO EN MANIZALES
Esta convocatoria está dirigida a los sectores de:
Gastronomía / Manofactura / Agroindustria / Tecnología / Servicios
¡PARTICIPA!
MzL Manizales del alma
ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de TIC y Competitividad

AGROINDUSTRIA




mentes
creativa
piensa
fuera de
la caja


Reproductor multimedia
MzL
Manizales
del alma
ALCALDÍA
DE MANIZALES
Secretaría de TIC y
Competitividad
0:00
ónb Mesa Técnica Agroindustria




GASTRONOMÍA


¿Qué aspectos definen la calidad de tu sector?




Sello
HECHO EN MANIZALES
MzL
ALCALDÍA
DE MANIZALES




MANUFACTURA

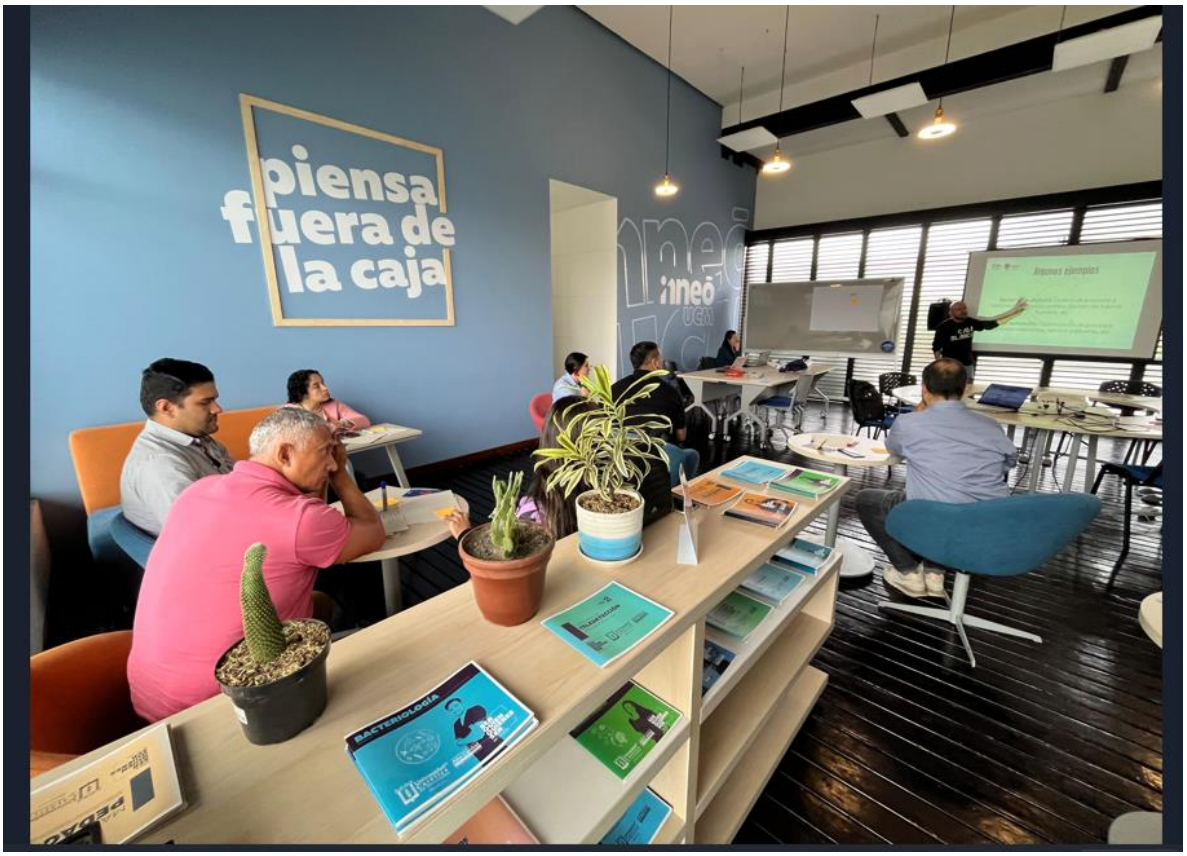

piensa
fuera de
la caja


Fenalco
CALDAS
emprende
innova
mentes
creativas




TIC Y SERVICIOS


piensa
fuera de
la caja
LOS ANGELES
CASA
BLANCA


piensa
fuera de
la caja
BACTERIOLOGÍA

# INVITACIÓN



## Sectores Tic y Servicios

Sesión de creación para construir juntos las condiciones para obtener el Sello **HECHO EN MANIZALES** de los sectores TIC y servicios.

8:00 a.m a 12:00 m

Viernes
04 de octubre

Universidad Católica
Oficina - Inneo
Carrera 23 No. 60 – 63

**Más información: 315 7776014**

MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de TIC y Competitividad

**Condiciones Habilitantes Sello hecho en Manizales**

**Sector Gastronomía.**

1. Tener formatos de selección de productos y proveedores para verificar su calidad.

2. Tener programa de Saneamiento Básico.

3. Estar registrado ante la Cámara de Comercio de Manizales renovado a la fecha (mínimo un año de vigencia).

4. Cumplir con la resolución 2674 de 2013 (INVIMA).

5. Poner a disposición del cliente el portafolio turístico de la ciudad (promoción de marca ciudad).

6. Contar y cumplir con una política de tratamiento de datos (Habeas Data).

**Sector Agroindustrial**

1.Presentar registro, notificación o permiso de INVIMA vigente.

2. Estar registrado ante la Cámara de Comercio de Manizales renovado a la fecha (mínimo un año de vigencia).

3. Contar con certificado de manipulación de alimentos (si aplica).

4. Contar y cumplir con una política de tratamiento de datos (Habeas Data).

**Nota: Las empresas que cuenten con mínimo el 50% de los proveedores de Manizales o el domicilio esté en esta ciudad tienen un punto adicional en la convocatoria.**

**Sector Manufactura**

1. Contar como mínimo con un proceso amigable con el medio ambiente.

2. Estar registrado ante la Cámara de Comercio de Manizales renovado a la fecha (mínimo un año de vigencia).

3. Cumplir con la resolución 2674 de 2013. (Fabricación y elaboración)

4. Contar y cumplir con una Política de Tratamiento de Datos (Habeas data).

**Nota: Las empresas que el 15% de la materia prima sea de Manizales tienen un punto adicional en la convocatoria.**

**Tic y Servicios**

1. Contar y cumplir con una Política de Tratamiento de Datos (Habeas data).

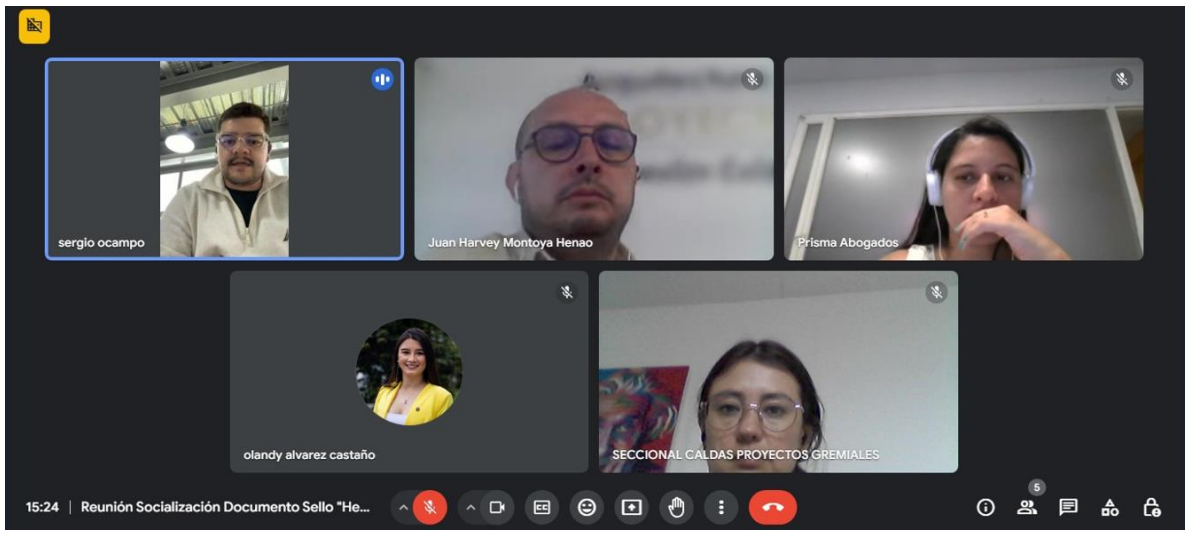
2. Estar registrado ante la Cámara de Comercio de Manizales renovado a la fecha (mínimo un año de vigencia).

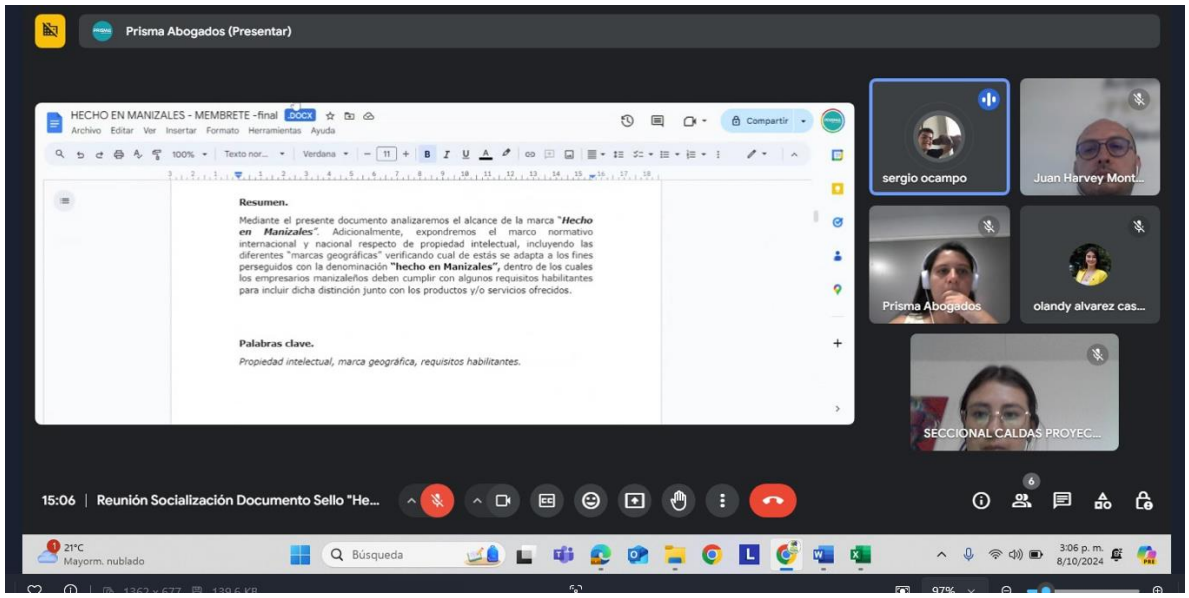
3. El servicio y/o producto debe ser creado en Manizales.

4. Tener página web en funcionamiento donde se evidencien los servicios.

**Nota: Las empresas que tengan el equipo de trabajo en un 70% de Manizales o residan en esta ciudad y, en el caso de proveeduría o maquila al menos en un 40% sean del municipio de Manizales, tendrán un punto adicional para la convocatoria.**

ANEXO 3


sergio ocampo
Juan Harvey Montoya Henao
Prisma Abogados
olandy alvarez castaño
SECCIONAL CALDAS PROYECTOS GREMIALES
15:24 | Reunión Socialización Documento Sello "He...


Prisma Abogados (Presentar)
HECHO EN MANIZALES - MEMBRETE -final
Resumen.
Mediante el presente documento analizaremos el alcance de la marca "Hecho en Manizales". Adicionalmente, expondremos el marco normativo internacional y nacional respecto de propiedad intelectual, incluyendo las diferentes "marcas geográficas" verificando cual de estás se adapta a los fines perseguidos con la denominación "hecho en Manizales", dentro de los cuales los empresarios manizaleños deben cumplir con algunos requisitos habilitantes para incluir dicha distinción junto con los productos y/o servicios ofrecidos.
Palabras clave.
Propiedad intelectual, marca geográfica, requisitos habilitantes.
sergio ocampo
Juan Harvey Mont...
Prisma Abogados
olandy alvarez cas...
SECCIONAL CALDAS PROYEC...
15:06 | Reunión Socialización Documento Sello "He...
Búsqueda

10 años
2014 - 2024

PRISMA ABOGADOS

# PROCESO DE REGISTRO "HECHO EN MANIZALES"

**Prisma Abogados S.A.S. - FENALCO CALDAS**

**Tabla de contenido.**

i. **Resumen.**
ii. **Introducción.**
iii. **Objetivos.**
iv. **Marco jurídico.**
    a) **Nacional.**
    b) **Internacional.**
v. **Marcas geográficas, colectivas y de certificación.**
    a) **Denominaciones de origen.**
    b) **Indicaciones de procedencia.**
    c) **Marcas colectivas.**
    d) **Marcas de certificación.**
vi. **Caso concreto "Hecho en Manizales".**
vii. **Paso a paso del registro de marca.**
viii. **Cronograma de actividades.**
ix. **Conclusiones.**
x. **Referencias.**

**Resumen.**

Mediante el presente documento analizaremos el alcance de la marca "***Hecho en Manizales***". Adicionalmente, expondremos el marco normativo internacional y nacional respecto de propiedad intelectual, incluyendo las diferentes "marcas geográficas" verificando cual de estás se adapta a los fines perseguidos con la denominación **"hecho en Manizales",** dentro de los cuales los empresarios manizaleños deben cumplir con algunos requisitos habilitantes para incluir dicha distinción junto con los productos y/o servicios ofrecidos.

**Palabras clave.**

*Propiedad intelectual, marca geográfica, requisitos habilitantes.*

**Introducción.**

Dentro de los últimos años la propiedad intelectual y los activos intangibles han cobrado gran relevancia dentro del mercado y en todos los agentes que intervienen en este, específicamente en términos de registro de marca, ya que, a través de ésta, el empresario logra posicionar su producto o servicio frente al consumidor y logra distinguirlo respecto de los demás competidores.

A su vez, mediante el registro adelantado frente a la Superintendencia de Industria y Comercio o la autoridad competente dependiendo del país, el comerciante logra la efectiva protección no solo de los derechos económicos que se desprenden de la marca sino también del derecho de competencia que viene inmerso dentro del signo distintivo.

El presente documento busca dar un camino jurídico ajustado para los propósitos requeridos con la marca **"Hecho en Manizales".** En consecuencia encontrarán al inicio del documento un contexto legal respecto del marco normativo aplicable tanto de orden nacional como internacional, seguido a esto iniciaremos con la definición de conceptos tales como: **denominación de origen, indicación de procedencia, marca colectiva y marca de certificación;** dentro de estas definiciones también hallaran algunos ejemplos relacionados con cada especie de marca, al final de este punto podrán encontrar cuadros explicativos que resumen la regulación, diferencias y similitudes entre sí, así mismo, quien puede solicitar el signo distintivo.

Posterior a ello analizaremos el caso concreto **"hecho en Manizales"** y daremos la opción más viable desde nuestro análisis; finalmente expondremos el cronograma propuesto para llevar a cabo el proceso de radicación y registro frente a la autoridad competente.

**Objetivos.**

1. Analizar la normatividad nacional e internacional vigente con la finalidad de elegir el escenario correcto para la marca "*Hecho en Manizales",* en el cual pueda escoger qué tipo de protección se adecua mejor a los intereses requeridos o esperados por el titular de la marca.
2. Determinar la probabilidad de éxito del registro marcario "**Hecho en Manizales"** ante la Superintendencia de Industria y Comercio y clasificar los servicios que deben ser protegidos a través del registro de marca.
3. Establecer e informar los requisitos legales y formales a tener en cuenta para la presentación del trámite frente a la autoridad competente.

**Marco normativo.**

- **Marco normativo Nacional.**

  Dentro de la jurisdicción Colombia no encontramos un amplio sistema normativo dentro del cual se regulen temas de propiedad intelectual, lo más acercado es el **Decreto 410 de 1971** más conocido como el Código de Comercio regula distintos aspectos del derecho comercial, sin embargo, en lo referente a propiedad intelectual y registro de marca no tiene estipulaciones concretas. Posterior a ella encontramos la ***ley 178 de 1994*** mediante la cual se aprueba el "Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial", hecho en París el 20 de marzo de 1883,

  No obstante, también contamos con la **Constitución Política de Colombia** que dentro su articulado establece lo siguiente:

  *"**ARTICULO 61.**[1] El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley."*

  Es así como en desarrollo de este artículo y a través del ***derecho internacional y procesos cooperativos de integración internacional***[2] Se incluyen al sistema jurídico de Colombia diferentes tratados internacionales y decisiones que tratan con suficiencia todo lo relacionado con propiedad intelectual y activos intangibles.

- **Marco normativo internacional.**

  En primer lugar contamos con el ***Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial*** suscrito por Colombia y gracias a los procesos de integración internacional como es en nuestro caso la Comunidad Andina de Naciones (CAN) este organismo expidió diferentes tipos de decisiones que regulan los activos intangibles y la propiedad intelectual en general, tales como la ***Decisión 486 del 2000*** donde se sistematiza el régimen común sobre propiedad industrial, posterior a esta expiden la ***Decisión 689 de 2008*** mediante la cual adecuan ciertos artículos de la Decisión 486 de 2000.

[1] http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr001.html#61
[2] Por ejemplo, La Comunidad Andina de Naciones (CAN) integrada por Bolivia, Ecuador, Perú y Colombia

**Marcas geográficas, colectivas y de certificación.**

Dentro del sistema de signos distintivos encontramos las denominadas ***"Marcas geográficas"*** definidas como *"un signo que se utiliza en **productos** que proceden de un lugar geográfico concreto y que tienen cualidades o una reputación que se deben a ese lugar."*[3] – ***negrilla fuera del texto original-.*** Dentro de esta clasificación hallamos:

- **Denominaciones de origen.**
- **Indicaciones de procedencia.**

Las **denominaciones de origen** según el **artículo 201 de la Decisión 486 del 2000** son:

> *"una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, o constituida por una denominación que sin ser la de un país, una región o un lugar determinado se refiere a una zona geográfica determinada, utilizada para designar un producto originario de ellos y cuya calidad, reputación u otras características se **deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico** en el cual se produce, incluidos los factores naturales y humanos."*[4] ***-Negrilla y subrayado fuera del texto original-***

En esta clasificación encontramos a nivel nacional[5] marcas como:

1) **Quesillo** conferido a través de la **Resolución 68463 del 30 de noviembre de 2011.**
2) **Bizcocho de achira del Huila** otorgado por medio de la **Resolución 23115 del 20 de abril del 2012.**
3) **Sombrero Aguadeño** concedido por la **Resolución 69302 del 30 de noviembre de 2011.**
4) **Café de Colombia** conferido por medio de **Resolución 4819 del 4 de marzo de 2005.**

Internacionalmente contamos con algunos exponentes[6] como:

1) **Habanos** otorgado por **Resolución 41904 del 29 de junio de 2012.**
2) **Champagne** concedido por **Resolución 53516 del 5 de septiembre de 2013**

---

[3] https://www.wipo.int/geo_indications/es/

[4] Decisión 486 del 2000 (CAN)

[5] https://www.sic.gov.co/marcas/denominaciones-de-origen#quicktabs-antes_de_solicitar_denominacione2

[6] https://www.sic.gov.co/marcas/denominaciones-de-origen#bootstrap-fieldgroup-nav-item--denominaciones-de-origen-extranjeras

3) **Pisco** conferido por **Resolución 1529 del 1 de febrero de 1999.**
4) **Tequila** otorgado por la **Resolución 66275 del 29 de noviembre de 2010.**

Las **indicaciones de procedencia** según el **artículo 221 de la Decisión 486 del 2000** es "*un nombre, expresión, imagen o signo que designe o evoque un país, región, localidad o lugar determinado.*"[7]

Las personas podrán comercializar productos independientemente de su procedencia siempre que se indique de forma precisa de su lugar de procedencia ya que no es correcto utilizar una indicación de procedencia para crear confusión sobre el origen del producto que se pretende ingresar al mercado.

Las **Marcas Colectivas** son todos los signos " *que sirva para distinguir el origen o cualquier otra característica común de productos o servicios pertenecientes a empresas diferentes y que lo utilicen bajo el control de un titular.*"[8]algunos ejemplos de marcas colectivas son:

1) **Sombrero vueltiao.**
2) **CO Colombia.**
3) **Asopro artesanías.**
4) **Arte Shembaseng**

En conclusión, las marcas colectivas son aquellas que buscan diferenciar y representar un grupo de empresas o personas que desarrollen ciertas actividades comerciales.

Por último, las **marcas de certificación** según el **artículo 185 de la Decisión 486 del 2000** son un signo *"destinado a ser aplicado a productos o servicios cuya calidad u otras características han sido certificadas por el titular de la marca"*. En este sentido las marcas de certificación se otorgan a un titular que se encarga de verificar y evaluar de forma constante que aquellas personas o empresas interesadas en adquirir la certificación cumplan los requisitos habilitantes para cada categoría establecida. Podemos encontrar como ejemplos de marcas de certificación los siguientes:

1) **Alimento ecológico.**
2) **SGS.**
3) **100% colombiano fresco y con sabor.**
4) **Caballo criollo colombiano.**

[7] Decisión 486 del 2000 (CAN)
[8] Ibidem

| RESUMEN | | |
|---|---|---|
| **SIGNO DISTINTIVO** | **DIFERENCIAS** | **SIMILITUDES** |
| **Denominación de origen**<br>**Indicación de procedencia** | Los productos con **denominación de origen** cuentan con todas las fases de producción en una misma región geográfica, mientras que con la **indicación geográfica / procedencia** basta con que una de las fases de producción se desarrolle en dicha región. | • Procede de una región concreta o un lugar determinado.<br>• La calidad o características reside en la ubicación geográfica de la que proceda |
| **Marca colectiva**<br>**Marca de Certificación** | Las **marcas colectivas** favorecen la comercialización de productos mediante procesos de cooperación entre los productores locales para el posicionamiento del producto o servicio en diferentes mercado, mientras que las **marcas de certificación** NO pueden ser utilizadas sobre productos o servicios producidos por el titular de la marca, ya que este se encarga de verificar el cumplimiento de los requisitos para usar la | |

| | | |
|---|---|---|
| | distinción que otorga la certificación | |

| CRITERIOS/ SIGNO | MARCA COLECTIVA | MARCA DE CERTIFICACIÒN | DENOMINACION DE ORIGEN |
|---|---|---|---|
| **Definición** | Signo que distingue el origen o cualquier característica común de productos o servicios pertenecientes a empresas diferentes y que lo utilicen bajo el control de un titular.<br><br>**Artículo 180 de la Decisión 486 de 2000.** | Signo destinado a ser aplicado a productos o servicios cuya calidad u otras características han sido certificadas por el titular de la marca.<br><br>**Artículo 185 de la Decisión 486 de 2000.** | Indicación constituida por la denominación de un país, de una o que sin ser aquella se refiera a región o de un lugar determinado, na zona geográfica específica, utilizada para designar un producto originario de ellos y cuya calidad, reputación u otras características se deban exclusiva o esencialmente al medio en el cual se produce, incluidos los factores naturales y humanos.<br><br>**Artículo 201 de la Decisión 486 de 2000.** |
| **Solicitantes** | Asociaciones de productores, fabricantes, prestadores de servicios, organizaciones o grupos de personas, legalmente establecidos. | Empresas de derecho privado o público, instituciones de derecho privado o público, organismos estatales, organismos regionales u | Asociación o entidad constituida, o de la cual hacen parte, los productores, elaboradores, transformadores o extractores del producto que se pretende amparar; autoridades |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **Artículo 181 de la Decisión 486 de 2000** | organismos internacionales<br><br>**Artículo 186 de la Decisión 486 de 2000.** | estatales, departamentales o municipales respecto a productos de sus circunscripciones; persona física o jurídica que acredite ser la única que, al momento de solicitar la declaración, se dedica a la elaboración del producto.<br><br>**Artículo 203 de la Decisión 486 de 2000. Numeral 7.1.2.1 de la Resolución N° 57530 de 2012.** |

**Caso concreto – HECHO EN MANIZALES**

Es necesario para iniciar el análisis completo del presente caso, comenzar por la búsqueda de antecedentes marcarios del signo **"Hecho en Manizales"** con el fin de identificar las probabilidades de registro frente a la Superintendencia y como se encuentra esta frente a otras marcas. En este punto es importante destacar ciertos aspectos importantes de la protección sobre activos intangibles.

En principio se vuelve indispensable exponer que el registro de marca es de carácter territorial, esto quiere decir que la protección de la marca podrá disfrutarse en los países donde se hubiese adelantado el registro, a saber, si la marca se encuentra registrada en Colombia no puedo iniciar acciones de protección por el uso de la marca en España.

Sumado a lo anterior, cobra relevancia comprender que la protección de la marca va ligada a los productos y/o servicios que esta cubra o represente, debido a esto a nivel internacional se encuentra la clasificación de Niza mediante la cual se crean 45 clases que distinguen productos y servicios de la siguiente manera; de la clase 1 a la 34 productos y de la clase 35 a la 45 servicios, por tanto, cada vez que se inicia un trámite de registro de marca debo indicar a través del principio de especialidad a que clase o clases representa el signo distintivo.

Según lo argumentado en el párrafo anterior, marcas que se denominen igual pueden coexistir en el mercado desde que representen productos y/o servicios diferentes que no tengan conexidad entre sí, aquí podemos encontrar ejemplos como:

- Corona - **Cerámicas.**
- Corona - **Cerveza.**
- Corona - **Chocolate.**

Verificado el portal del SIPI[9] para el caso concreto con las denominaciones "Hecho en Manizales" – "Made in Manizales" – "In Manizales" – "Elaborado en Manizales" – "Realizado en Manizales" – "100% Manizaleño"- "Manizales" – "Manizaleño" se encuentran **probabilidades altas** de registro en el entendido que no hay una marca idéntica o similar que exista en el mercado. Sin embargo, una vez terminado el desarrollo gráfico de la marca deberá verificarse nuevamente, para asegurarse que cumpla también con la diferenciación respecto de otros signos distintivos preexistentes de forma gráfica.

Ahora bien, a través de lo expuesto en párrafos anteriores es importante realizar la clasificación de productos y servicios que protegerá la marca, es así como nos encontramos frente a 4 grandes grupos:

| **SECTOR** | **CLASE** |
|---|---|
| Manufactura. | 40 |
| Agroindustria. | 44 |
| Gastronomía. | 43 |
| Tic y servicios. | 35, 42 |

**Nota:** esta clasificación puede estar sujeta a cambios según las modificaciones sectoriales realizadas.

Ya entrando en materia sobre el respectivo caso, según las especificaciones entregadas consideramos que la opción más indicada es realizar el registro de una **marca de certificación** mediante la cual el Municipio de Manizales a través de FENALCO CALDAS u otro administrador verifique que los empresarios interesados en llevar junto con su marca el sello ***"hecho en Manizales"*** cumplan con las características estipuladas para cada grupo sectorial dentro de los cuales se encuentran:

- Manufactura.
- Agroindustria.
- Gastronomía
- TIC y Servicios.

[9] https://sipi.sic.gov.co/sipi/Extra/Default.aspx?sid=638636175545035487

Para cada uno de estos sectores el equipo encargado definirá los requisitos habilitantes que debe cumplir cada empresa para que logre ser certificada y pueda usar el sello **"Hecho en Manizales".** Los diferentes parámetros pueden ser variables dependiendo del sector e igualmente, también entre sí pueden compartir criterios de certificación.

Las marcas de certificación permiten al titular de la marca constatar que los productos y servicios que utilicen este sello tengan unos estándares de calidad distintos a otros competidores y esto los haga resaltar en el mercado logrando ser más atractivos para el consumidor que se identifique con los mismos valores y características de la marca "**Hecho en Manizales".**

Las marcas de ciudad, o "city branding", ofrecen diversas ventajas que pueden beneficiar tanto a los habitantes como a los visitantes; una marca de ciudad bien desarrollada puede ser una herramienta poderosa para el desarrollo económico, social y cultural. Algunos beneficios de tener una marca de ciudad como marca de certificación son los siguientes:

- **Identidad y Reconocimiento:** Ayuda a construir una identidad única, diferenciando a Manizales de otras ciudades, aumentando su visibilidad nacional e internacionalmente.
- **Atrae Inversión:** Una marca sólida puede atraer inversiones y empresas, promoviendo el desarrollo económico y la generación de empleo.
- **Turismo:** Potencia la imagen de la ciudad, atrayendo más turistas al resaltar sus atractivos culturales, gastronómicos y naturales.
- **Sentido de Pertenencia:** Fomenta un sentido de orgullo y pertenencia entre los habitantes de la ciudad y los demás Manizaleños radicados en diferentes puntos geográficos.
- **Fomento de la Cultura Local:** Al enfatizar los valores y características de los productos y servicios locales, se puede impulsar el arte, la gastronomía y otras manifestaciones culturales.
- **Redes y Colaboraciones:** Facilita la creación de redes entre diferentes actores locales, como empresarios, artistas y autoridades, promoviendo la colaboración y el desarrollo de proyectos conjuntos.
- **Sostenibilidad:** dentro del desarrollo de la marca de certificación se pueden integrar requisitos habilitantes de sostenibilidad, posicionando a a los empresarios manizaleños y a la ciudad como un lugar comprometido con el medio ambiente y el bienestar social.

Las otras marcas expuestas quedan descartadas por los siguientes argumentos:

- NO puede ser **marca colectiva** ya que el titular de la marca debe ser una Entidad Sin Ánimo de Lucro o agrupación de personas que represente los

intereses de los productores y/o fabricantes del producto que distinga la marca colectiva, la Alcaldía de Manizales no cumple con esta característica. A pesar de ser una entidad pública, no estaría en la capacidad de aportar la lista de los empresarios y comerciantes beneficiarios de la marca colectiva.

Respecto de la marca colectiva encontramos un caso similar que sirve para afirmar la tesis anterior. En esa situación como titular de la marca colectiva (mixta) **"ENCUENTRATE CON EL TOLIMA"** fungía la **Gobernación del Tolima** a lo cual la SIC mediante Oficio N° 17643 27 de octubre de 2022 respondió lo siguiente:

> *"(…) En atención al fin y a la naturaleza de este signo la marca colectiva debe ser solicitada por "asociaciones de productores, fabricantes, prestadores de servicios, organizaciones o grupos de personas, legalmente establecidos (...) para distinguir en el mercado los productos o servicios de sus integrantes (…)"*[10]

A su vez, también expuso:

> *"(…) A diferencia de la marca colectiva, la marca de certificación puede ser solicitada por "una empresa o institución, de derecho privado o público o un organismo estatal, regional o internacional."*[11]

En consecuencia, el Municipio de Manizales a través de la Alcaldía no está en capacidad de solicitar el signo como titular y adicional a lo anterior, nos encontramos en la imposibilidad de evidenciar a los empresarios del programa como integrantes de alguna asociación que trabaje en conjunto con ellos.

- NO puede hablarse en términos de una **denominación de origen** ya que estaría restringido a que todas las fases de producción de los servicios o productos establecidos deban realizarse en su totalidad en la zona geográfica determinada, adicional a lo anterior
- NO podemos optar por **indicación de procedencia** ya que no es un signo distintivo con vocación de validar o certificar las características de un

[10] Oficio N° 17643 27 de octubre de 2022 de la Superintendencia de Industria y Comercio.
[11] Ibidem.

producto o un servicio de acuerdo a los criterios habilitantes creados por el titular de la marca o quien delegue para tal fin.

**Paso a paso del proceso de registro de marca.**

Mediante el siguiente gráfico explicaremos de forma simplificada las etapas del registro de marca que se adelanta frente a la SIC:




En primer lugar, debe radicarse la solicitud de la marca de certificación que deberá contener como mínimo:

- Poder debidamente conferido.
- Certificado que acredite la existencia del poderdante.
- Manual de identidad marcaría, que debe incluir el signo en conjunto y el código pantone utilizado para cada color del diseño.
- Deben señalarse las clases que sobre las cuales se va a solicitar la protección y así mismo describir los productos y/o servicios que representa.
- Reglamento de uso de la marca de certificación que contendrá cuando menos:
  i. Producto o servicios que podrán ser objeto de certificación.
  ii. Características garantizadas por la presencia de la marca.
  iii. Debe indicarse como se ejercerá el control del cumplimiento de los requisitos antes y después de autorizar el uso de la marca.

Adicional a lo anterior y por fuera de los requisitos de la Superintendencia de Industria y comercio se sugiere realizar un **contrato de licenciamiento** sobre

el cual aquellos empresarios que accedan a la certificación se comprometan a darle el uso adecuado, a procurar porque las condiciones de calidad e idoneidad del producto o servicio se mantengan en el tiempo, a no enajenar el uso del signo distintivo entre otras obligaciones que desde un punto de vista de seguridad jurídica consideramos deberán quedar por escrito.

Posterior a la solicitud, llega el estudio de forma, una vez superado este la SIC realizaría la publicación del signo por 30 días hábiles para darle publicidad, una vez finalizado este término entraría al estudio de fondo teniendo como respuesta la concesión o la negación del signo distintivo. Este proceso según los tramites vigentes que a hoy llevamos en PRISMA ABOGADOS SAS podría tardarse entre 8 a 14 meses aproximadamente.

**Cronograma de actividades.**

A través del siguiente cuadro expondremos un cronograma de actividades incluyendo las tareas específicas y el responsable a cargo.

| Actividad | Responsable | Octubre por semanas | | | | | Noviembre por semanas | | | | Diciembre por semanas | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Realización del manual de uso de marca: Expresión gráfica de la marca | **FENALCO – ALCALDIA DE MANIZALES** | | **X** | **X** | | | | | | | | | | | |
| Estructuración de criterios habilitantes de certificación para cada sector | **FENALCO – ALCALDIA DE MANIZALES** | | | | | | | | | | | | | | |
| Redacción del reglamento de uso de marca | **PRISMA ABOGADOS.** | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recolección de documentos para radicación y pago de tasas | **PRISMA ABOGADOS.** | | **X** | **X** | | | | | | | | | | | |
| Radicación de la solicitud de registro de marca | **PRISMA ABOGADOS.** | | | **x** | | | | | | | | | | | |

| Actividad | Responsable | Octubre por semanas | | | | | Noviembre por semanas | | | | Diciembre por semanas | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Realización del manual de uso de marca: Expresión gráfica de la marca | **FENALCO – ALCALDIA DE MANIZALES** | | X | X | | | | | | | | | | | |
| Estructuración de criterios habilitantes de certificación para cada sector | **FENALCO – ALCALDIA DE MANIZALES** | | | | | | | | | | | | | | |
| Redacción del reglamento de uso de marca | **PRISMA ABOGADOS.** | | | | | | | | | | | | | | |
| Redacción del contrato de licenciamiento | **PRISMA ABOGADOS.** | | | | | x | X | | | | | | | | |

**Conclusiones.**

1. La Constitución Política de Colombia garantiza la protección de la propiedad intelectual, lo que establece un fundamento legal para el desarrollo de normativas relacionadas a su vez, Colombia se beneficia de tratados internacionales, como el Convenio de París y las decisiones de la Comunidad Andina de Naciones, que sistematizan la regulación sobre propiedad industrial y activos intangibles, destacándose la Decisión 486 de 2000.
2. Las marcas colectivas y de certificación son herramientas importantes para agrupar y diferenciar productos de grupos específicos, así como para certificar la calidad de productos, asegurando que cumplan con estándares establecidos y promoviendo la confianza del consumidor.
3. Se propone el registro de **"Hecho en Manizales"** como una marca de certificación, lo que permitirá que el Municipio verifique y garantice que los productos cumplen con estándares de calidad, diferenciándolos en el mercado. La marca de certificación permitirá establecer criterios de calidad que los productos y servicios deben cumplir, adaptándose a las características de cada sector y promoviendo una imagen de sostenibilidad.
4. Se descarta la opción de marcas colectivas o denominaciones de origen para **"Hecho en Manizales"** debido a la falta de capacidad de la Alcaldía

para actuar como titular y a las restricciones inherentes a estos tipos de marca.

5. Se sugiere establecer un contrato de licenciamiento para los empresarios certificados con el signo **"Hecho en Manizales"**, asegurando el uso adecuado y la calidad de los productos o servicios. Este contrato refuerza la seguridad jurídica y protege el valor de la marca.
6. La regulación de la propiedad intelectual y las distintas categorías de marcas no solo protege los derechos de los productores, sino que también potencia el desarrollo económico y cultural de Colombia, favoreciendo la competitividad en el mercado global.

**Referencias.**

1. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr001.html#61
2. https://www.wipo.int/geo_indications/es/
3. Decisión 486 del 2000 (CAN)
4. https://www.sic.gov.co/marcas/denominaciones-de-origen#quicktabs-antes_de_solicitar_denominacione2
5. https://www.sic.gov.co/marcas/denominaciones-de-origen#bootstrap-fieldgroup-nav-item--denominaciones-de-origen-extranjeras
6. https://sipi.sic.gov.co/sipi/Extra/Default.aspx?sid=638636175545035487
7. Oficio N° 17643 27 de octubre de 2022 de la Superintendencia de Industria y Comercio.



# ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN
# CONVOCATORIA SELLO
## HECHO EN MANIZALES

# OBJETIVO GENERAL

El objetivo de esta estrategia es dar a conocer la convocatoria pública para obtener el **Sello "Hecho en Manizales”**.

# OBJETIVOS ESPECÍFICOS

•Informar sobre los **requisitos, beneficios y plazos para obtener el Sello Hecho en Manizales.**

•Motivar la inscripción de los empresarios participantes en las Mesas Técnicas.



# ALCANCE

- Empresarios locales
- Comunidad en general

# CANALES DE COMUNICACIÓN

- Redes sociales: Facebook e Instagram de Fenalco Caldas- Alcaldía.

- Página web institucional (Fenalco- Alcaldía de Manizales).

# LÍNEAS DE MENSAJE

- Fortalecimiento empresarial
- Desarrollo económico
- Identidad local
- Dinamizador de la economía
- Apoyo al talento local
- Promoción de compras locales

# PROPUESTA CONTENIDO

Llega a la ciudad
Hecho en Manizales.

Los productos y servicios de la cuidad son Hechos en Manizales.

Una forma diferente de apoyar lo local es Hecho en Manizales.

Construimos ciudad a través de
Hecho en Manizales.

# PROPUESTA CONTENIDO

Participa por el Sello Hecho en Manizales
*Ingresa al link de la descripción(Infografía).*

¿Cómo participar para obtener el Sello Hecho en Manizales ?
*Si tienes un emprendimiento o una empresa en Manizales, esta oportunidad es para ti.*
1- Postúlate
Diligencia el formulario

2-

¿Cuáles son los requisitos para obtener el sello Hecho en Manizales ?

- Que la empresa esté ubicada en Manizales
- Presentar RUT y/o Cámara de Comercio
- Debes estar operando tu negocio
- Diligenciar en su totalidad el formulario
- Aceptar la Política de Tratamiento de Datos Personales

Plazo cierre de convocatoria
14 al 31 de octubre de 2024

# PROPUESTA CONTENIDO

Banner web
Todo lo que debes saber de Sello Hecho en Manizales

¿Quieres obtener el sello Hecho en Manizales?
Ingresa aquí

Boletines
2

Gira de medios
3 medios de comunicación.

RCN Radio- Noticiero medio día
BC Noticias
UMFM- Noticiero mañana
Radio Policia Nacional
Caracol Radio
Telecafé

# ¡GRACIAS!

# Propuesta

# **Plan de Comunicación**

## Hecho en Manizales

# OBJETIVO

Comunicar entre los públicos objetivos la estrategia **Sello Hecho en Manizales**, con el objetivo de construir colectivamente los parámetros del mismo.



# Acciones propuestas

1. Línea gráfica sugeriada por la Alcalía
2. Diseño y envío de piezas gráficas de convocatorias y, relacionadas
3. Promoción y divulgación de incio de mesas técncias sobre Hecho en Manizales
4. Invitaciones
5. Socialización
6. Evaluación

# Calendario y plazos

El Plan de Comunicación tiene un plazo desde el 16 de septiembre al 30 de noviembre de 2024.

**18 al 20 de sep.**

Línea gráfica

**23 de sep. al 30 de nov.**

Diseño y envío de piezas gráficas y videográficas de convocatorias e información relacionada.

**A partir del 23 de sept.**

Promoción y divulgación de Mesas Técnicas del Sello Hecho en Manizales

**A partir del 23 de sept.**

Socialización

**Noviembre**

Evaluación de la estrategia

**30 DE NOV.**

Manizales, 15 de octubre de 2024

# INFORME COMUNICACIONES SELLO HECHO EN MANIZALES

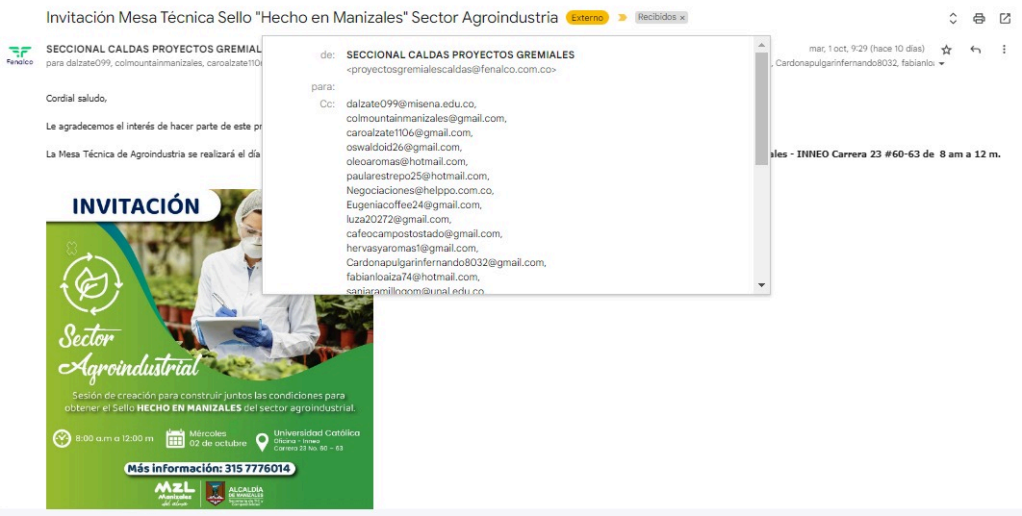
El presente informe tiene como objetivo describir el desarrollo de las acciones de comunicación relacionadas con la convocatoria del **Sello Hecho en Manizales**, un sello que busca promover y visibilizar productos y servicios locales, resaltando su calidad, autenticidad y compromiso con la ciudad. El informe recoge las estrategias de difusión, los canales utilizados, el público objetivo, el impacto de la promoción.

## Convocatoria Mesa Técnicas

A continuación, compartimos los canales de comunicación usados para realizar la convocatoria a las empresas de los siguientes sectores:

## La convocatoria se realizó a través de: **Correo electrónico**

### Invitación Sector Agroindustria



## Invitación Sector Gastronómico



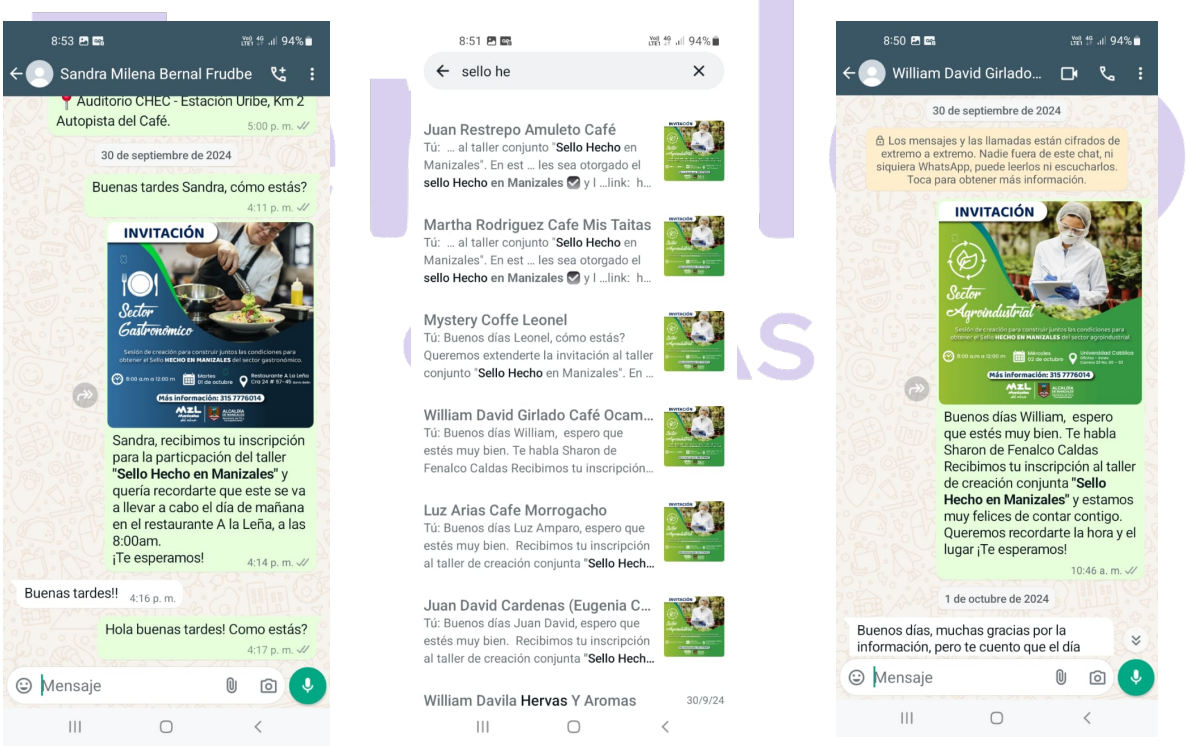

## Invitación Sector Manufactura



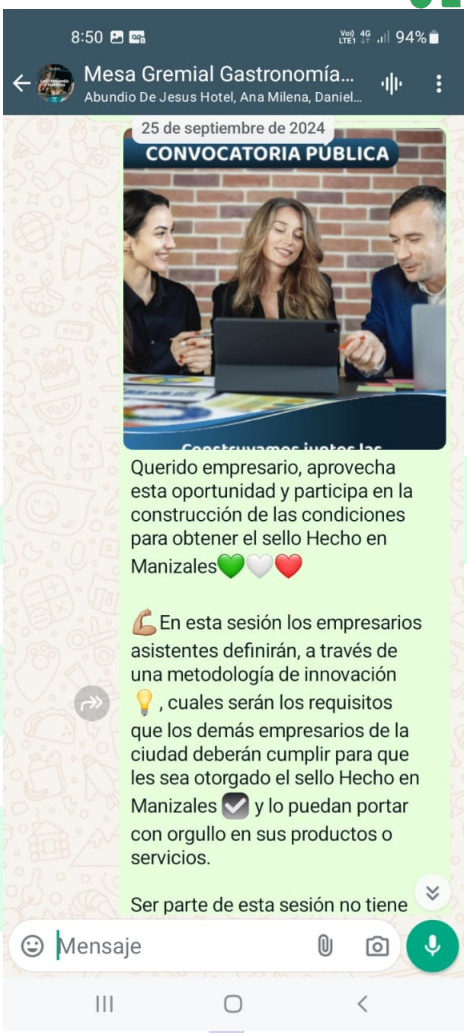
## Invitación Servicios y TIC




## La invitación se envió a través de grupos de WathsAap






## Publicaciones Facebook e Instagram















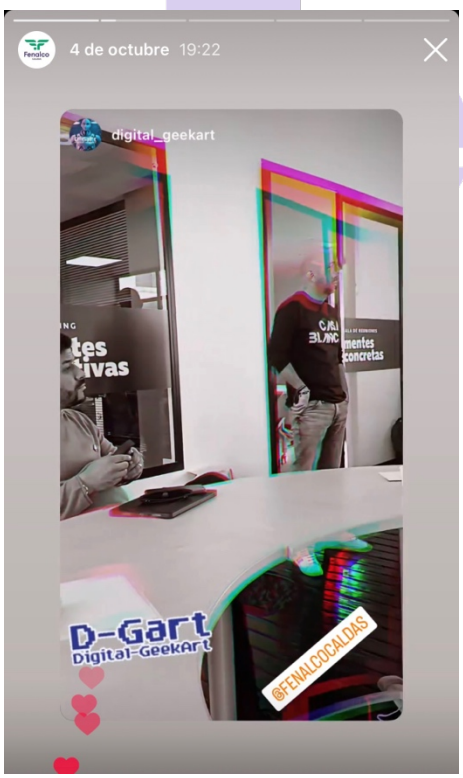
**Alcance acomulado: 2.700**

## STORIES


@alcaldiademanizales


A esta hora realizamos un proceso de innovación para determinar las condiciones del Sello Hecho en Manizales con el sector agroindustria 👍 Esta es una iniciativa de la @alcaldiademanizales


gabotrix.io
4 de octubre 19:23
Mesa técnica sello Hecho en Manizales
piensa fuera de la caja
@FENALCOCALDAS


4 de octubre 19:22
digital_geekart
D-Gart
Digital-GeekArt
@FENALCOCALDAS


CONVOCATORIA PÚBLICA
Inscríbete aquí
Construyamos juntos las condiciones para obtener el sello
HECHO EN MANIZALES
Esta convocatoria está dirigida a los sectores de:
Gastronomía / Manufactura / Agroindustria / Tecnología / Servicios
@alcaldiademanizales
@juancfranco77
¡PARTICIPA!


CONVOCATORIA PÚBLICA
Inscríbete AQUÍ
Forms.gle
Construyamos juntos las condiciones para obtener el sello
HECHO EN MANIZALES
Esta convocatoria está dirigida a los sectores de:
Gastronomía / Manufactura / Agroindustria / Tecnología / Servicios
@alcaldiademanizales
@juancfranco77
¡PARTICIPA!
@santiagogiraldollano

**Alcance acomulado: 1.358 personas alcanzadas.**

**Envío estrategia de comunicación para convocatoria pública para obtener el sello Hecho en Manizales**

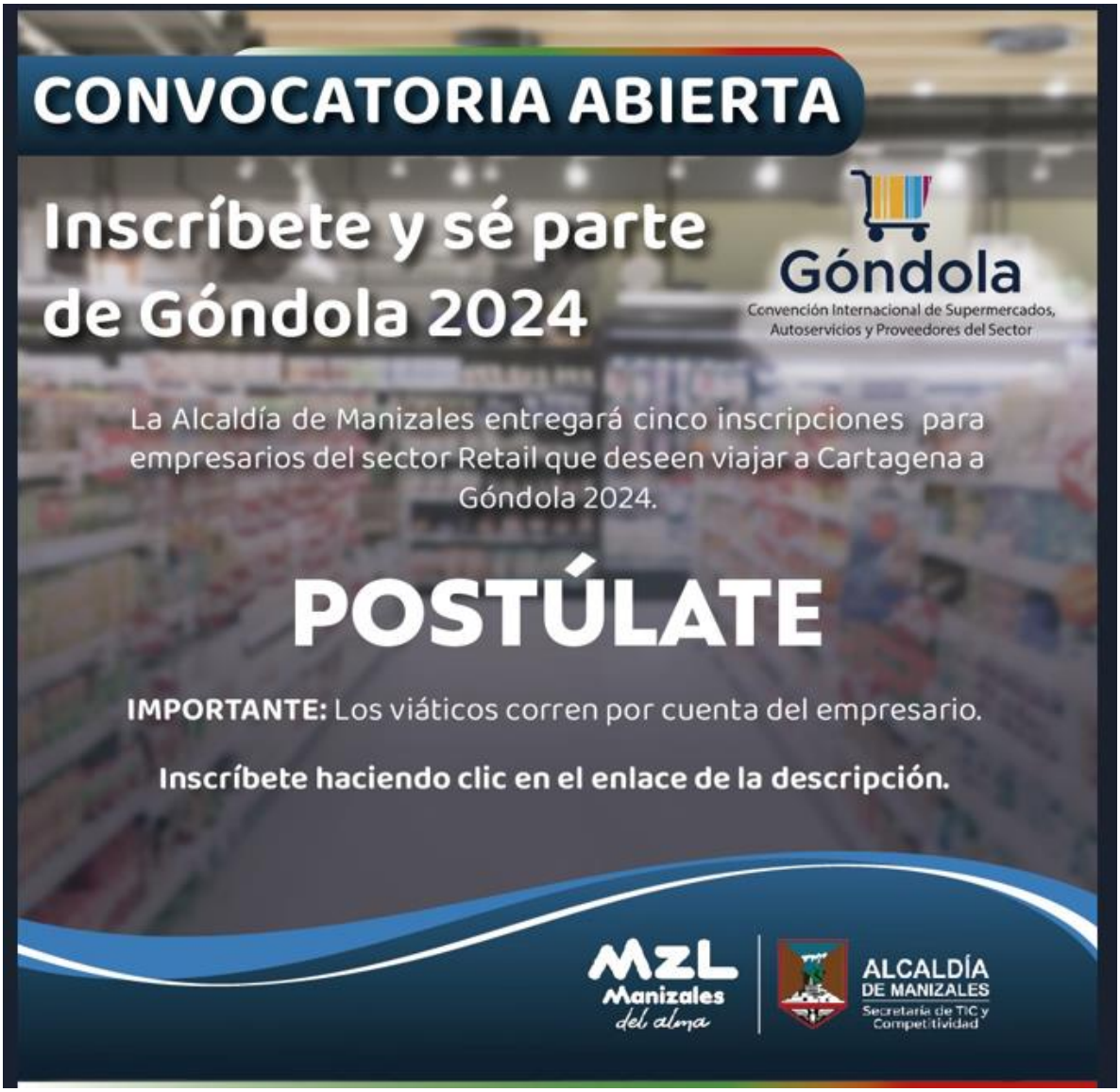
**Nota**: Cabe resaltar que se tuvo una reunión con la jefe de prensa de la Secretaría de Tic y Competitividad para explicar y aprobar la estrategia.




**Conclusiones**

- Es importante los tiempos en la convocatoria para tener mayor alcance y aprobación de los sectores.
- Saber comunicar de manera asertiva, teniendo en cuenta los cupos disponibles para el sello.
- Importancia de comunicar a través de los medios de comunicación de la alcaldía, por alcance y reconocimiento de marca.

ANEXO 6


CONVOCATORIA ABIERTA
Inscríbete y sé parte de Góndola 2024
Góndola
Convención Internacional de Supermercados, Autoservicios y Proveedores del Sector
La Alcaldía de Manizales entregará cinco inscripciones para empresarios del sector Retail que deseen viajar a Cartagena a Góndola 2024.
POSTÚLATE
IMPORTANTE: Los viáticos corren por cuenta del empresario.
Inscríbete haciendo clic en el enlace de la descripción.
MZL Manizales del alma
ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de TIC y Competitividad

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**Convocatoria Góndola, Convención Internacional de Supermercados, Autoservicios y Proveedores del sector**

**Góndola**

**Del 23 al 25 de octubre de 2024**

**Centro de Convenciones Hotel las Américas – Cartagena de Indias**

Desde la alcaldía de Manizales a través de la Secretaria de TIC y Competitividad y en convenio con FENALCO Caldas, se extiende la convocatoria pública para que se inscriba y participe por uno (1) de los cinco (5) cupos que se otorgara a las empresas inscritas que cumplan con los requisitos de participación para hacer parte de este evento.

## CARÁCTER DEL EVENTO

¡Uno de los espacios más importante del supermercadismo en Colombia y la cita obligada para los profesionales del Retail en Iberoamérica !. Cuenta con la participación de los más grandes expertos nacionales e internacionales, del **sector**, la **industria** de productos de **gran consumo** y servicios complementarios.

En este evento encuentras:

- Una agenda académica de alto nivel
- Alianzas estratégicas y posicionamiento de Marca
- Tercer Congreso del círculo Iberoamericano del Retail
- Más de 60 empresas patrocinadoras
- Oportunidades de relacionamiento
- ALAS Participación especial de los miembros de la Asociación de las Américas de Supermercado
- Más de 1.500 ejecutivos de Retail e industria de gran consumo con perfiles directivos.

**PROCESO DE POSTULACIÓN:**

Para que su solicitud sea tenida en cuenta, se deberá cumplir con los siguiente:

Diligenciar el siguiente formulario digital con la información requerida:

Link de Inscripción:

https://forms.gle/s8mebnvhZDtaM27HA

Es de aclarar que el cupo es para la participación en el evento góndola, lo relacionado con tiquetes, alojamiento, y alimentación corresponde al empresario.

- Para ser seleccionado, el empresario debe presentar el Brochure de los tiquetes para poder acceder al cupo al evento. (5 puntos)
- Pertenecer al sector Retail (Supermercado, Autoservicio o Proveedor del sector) (2 puntos)
- Tener 2 años mínimo de constitución como empresa de Manizales (3 puntos)
- Tener cámara de Comercio de Manizales por Caldas Renovada (3 puntos)
- Tener ARL (2 puntos)
- Se tiene en cuenta el orden de inscripción para la asignación y verificación de cumplimientos de requisitos en caso de empate.
- Si la empresa tiene contrada personas que pertenezcan a inclusión laboral como:
    - Tener contratada personas en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad. (2 puntos adicionales)
    - Tener contratada madres cabeza de familia ( 2 puntos adicionales)
    - Tener contratada Mujer víctima de la violencia (2 puntos adicionales)
    - Tener contratado adultos mayores (2 puntos adicionales)
    - Contratación de Jóvenes entre 18 y 28 años (2 puntos adicionales)
    - Tener contratada población indígena (2 puntos adicionales)
    - Tener contrada población LGTBIQ+ (2 puntos adicionales)

**Nota:** Actualmente el cupo a este evento tiene un costo de $2.150.000 +IVA. Pero si eres uno de los beneficiarios por parte de la secretaria de TIC Y Competitividad será gratis.

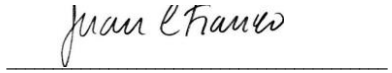
**Contacto**

Para más información, se deberá contactar con:
***Marcela Medina García***
*Coordinadora de Proyectos*
***Fenalco Seccional Caldas***
*Calle 56 #24-25 Barrio Belén*
*Teléfono: 606 8814033 Ext. 120*
*Celular: 3157776014*
proyectosgremialescaldas@fenalco.com.co

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR FUENTE

FUENTE: RECURSOS ALCALDÍA MUNICIPAL

| CÓDIGO ACTIVIDAD | NOMBRE DEL RECURSO | UNID. | CANT. | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | EJECUCIÒN INFORME 1 | SOPORTE CONTABLE(Comprobante de Egreso, Recibo de caja u otro) | SALDO | EJECUCIÒN INFORME 2 | SOPORTE CONTABLE(Comprobante de Egreso, Recibo de caja u otro) | SALDO | EJECUCIÒN INFORME 3 | SOPORTE CONTABLE(Comprobante de Egreso, Recibo de caja u otro) | SALDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Agente de Convocatoria | Mes | 3 | $ 2.300.000 | $ 6.900.000 | $ 2.300.000 | | $ 4.600.000 | | | $ 4.600.000 | | | $ 4.600.000 |
| | Proceso de análisis de marca y documento | Global | 1 | $ 15.000.000 | $ 15.000.000 | $ 7.000.000 | | $ 8.000.000 | | | $ 8.000.000 | | | $ 8.000.000 |
| | Registro ante la SIC | Global | 1 | $ 1.750.000 | $ 1.750.000 | $ 0 | | $ 1.750.000 | | | $ 1.750.000 | | | $ 1.750.000 |
| | Alquiler de salones para Mesas técnicas con empresarios de diferentes sectores (taller de 4 horas) | Salón | 3 | $ 450.000 | $ 1.350.000 | $ 1.350.000 | | $ 0 | | | $ 0 | | | $ 0 |
| | Alimetación de Talleres | Refrigerios | 60 | $ 20.000 | $ 1.200.000 | $ 1.200.000 | | $ 0 | | | $ 0 | | | $ 0 |
| | Facilitador Talleres - Documento con condiciones habilitantes y manual | Taller | 3 | $ 2.000.000 | $ 6.000.000 | $ 6.000.000 | | $ 0 | | | $ 0 | | | $ 0 |
| | Visitas a empresas inscritas para validación del sello (2 horas) | Horas | 60 | $ 210.000 | $ 12.600.000 | $ 0 | | $ 12.600.000 | | | $ 12.600.000 | | | $ 12.600.000 |
| | Transporte y alimentación para visitas | Visitas | 30 | $ 50.000 | $ 1.500.000 | $ 0 | | $ 1.500.000 | | | $ 1.500.000 | | | $ 1.500.000 |
| | Visitas a empresas inscritas que NO cumplen para validación del sello (2 horas) | Horas | 30 | $ 105.000 | $ 3.150.000 | $ 0 | | $ 3.150.000 | | | $ 3.150.000 | | | $ 3.150.000 |
| | Rueda de negocios - convocatoria, la selección de los empresarios, la realización de la Rueda de Negocios (fotografías, notas de prensa, agendas comerciales, entre otros), Tiquetes y montaje | Global | 1 | $ 60.650.000 | $ 60.650.000 | $ 0 | | $ 60.650.000 | | | $ 60.650.000 | | | $ 60.650.000 |
| | Facilitador rueda de negocios | Mes | 3 | $ 2.300.000 | $ 6.900.000 | $ 0 | | $ 6.900.000 | | | $ 6.900.000 | | | $ 6.900.000 |
| | Participación en feria nacional | Cupos | 5 | $ 1.650.000 | $ 8.250.000 | $ 0 | | $ 8.250.000 | | | $ 8.250.000 | | | $ 8.250.000 |
| | Estrategia de comunicación general | Plan | 1 | $ 15.000.000 | $ 15.000.000 | $ 0 | | $ 15.000.000 | | | $ 15.000.000 | | | $ 15.000.000 |
| | Sellos HECHO EN MANIZALES para entregar a los empresarios | Reconocimientos | 18 | $ 1.000.000 | $ 18.000.000 | $ 0 | | $ 18.000.000 | | | $ 18.000.000 | | | $ 18.000.000 |
| | **Totales Proyecto** | | | | $ 158.250.000 | $ 17.850.000 | | | $ 0 | | | $ 0 | | |
| | | | | | **100%** | | | | **70%** | | | 0% | | |

**FIRMA FENALCO** 

FUENTE: RECURSOS DE CONTRAPARTIDA FENALCO CALDAS

| CÓDIGO ACTIVIDAD | NOMBRE DEL RECURSO | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | EJECUCIÒN INFORME 1 | SOPORTE CONTABLE(Comprobante de Egreso, Recibo de caja u otro) | SALDO | EJECUCIÒN INFORME 2 | SOPORTE CONTABLE(Comprobante de Egreso, Recibo de caja u otro) | SALDO | EJECUCIÒN INFORME 3 | SOPORTE CONTABLE(Comprobante de Egreso, Recibo de caja u otro) | SALDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Coordinador General y operativa | Mes | 3 | $ 6.250.000 | $ 18.750.000 | $ 6.250.000 | | $ 12.500.000 | | 30456 | $ 12.500.000 | $ 4.000.000 | 30616 | $ 8.500.000 |
| | Estrategia de comunicación convocatoria | Global | 1 | $ 5.000.000 | $ 5.000.000 | $ 2.500.000 | | $ 2.500.000 | | | $ 2.500.000 | | | $ 2.500.000 |
| | Diseño de instrumento de diagnóstico | Documento | 1 | $ 2.071.429 | $ 2.071.429 | $ 0 | | $ 2.071.429 | | 30519 | $ 2.071.429 | $ 1.200.000 | 30519 | $ 871.429 |
| | Planes de mejora y acompañamiento empresas que cumplen | Documento | 15 | $ 1.000.000 | $ 15.000.000 | $ 0 | | $ 15.000.000 | | 30498 | $ 15.000.000 | $ 200.000 | 30617 | $ 14.800.000 |
| | Planes de mejora y acompañamiento empresas que NO cumplen | Documento | 15 | $ 1.000.000 | $ 15.000.000 | $ 0 | | $ 15.000.000 | | 30498 | $ 15.000.000 | $ 800.000 | 30617 | $ 14.200.000 |
| | diseño general del proyecto y key visual para cada uno de los empresarios HECHO EN MANIZALES | Mes | 3 | $ 4.000.000 | $ 12.000.000 | $ 0 | | $ 12.000.000 | | | $ 12.000.000 | | | $ 12.000.000 |
| | | | | | $ 67.821.429 | $ 8.750.000 | | | $ 0 | | | $ 6.200.000 | | |
| | | | | | | 13% | | | 0% | | | 9% | | |

**FIRMA FENALCO** _____ Juan Chaves _____

**CORPORACION PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL**
NIT 901516164-3
CL 63 12 B 22 P 2, Manizales, Caldas,
Tel: +57 3117944657
facturasjuntosconstruyendo@gmail.com ;

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

**No. FVE92**
Responsable de IVA

| | | | |
|---|---|---|---|
| **SEÑOR(ES)** | FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO-SECCIONAL CALDAS | | **FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)** |
| **DIRECCIÓN** | CL 56 24 25, Colombia, Manizales, Caldas | | 16/10/2024 |
| | | | **FECHA DE VENCIMIENTO** |
| **TELÉFONO** | 6 0 6 8 8 1 4 0 3 3 | **NIT** 890800947-1 | 24/10/2024 |

| ID | Ítem | Unidad | Precio | Cantidad | Descuento | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicios de logística y alimentación | Servicio | $2.100.840,336134 | 1 | | $2.100.840 |

Moneda: COP
Generado: 2024-10-16 12:03:02-05:00
Validación DIAN: 2024-10-16 12:04:03-05:00

Tipo de operación: Estándar  Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Transferencia débito

**CUFE: e720eab9fffe9af903f253ba9dbcb617cc4ac395d587de4d579b8ea7ce41824f6e92b2198f63351161c3c6cc171b18ef**

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art. 774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.

| | |
|---|---|
| Subtotal | $2.100.840 |
| IVA (19.00%) | $399.160 |
| Total | $2.500.000 |

**Total de lineas: 1**

ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Autorización de numeración de facturación N° 18764074853887 de 2024-07-11 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FVE33 hasta FVE1000 con vigencia hasta 2025-07-11

**Representación gráfica de factura de venta electrónica**

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

# PRISMA ABOGADOS S.A.S

NIT 900720793-6
Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Resolución DIAN N° 18764078526901
Fecha 31/08/2024 - 31/08/2026
Autorización de Facturación Electrónica del FE1001 al FE1500 ACTIVIDAD PRINCIPAL :ACTIVIDADES JURIDICAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA :ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
OTRAS ACTIVIDADES : ACTIVIDADES DE ADMIN
Email: financiera@prismaabogados.com
Teléfono: 3006188019

PRISMA ABOGADOS

Calle 69A N° 24 - 37
Manizales - Colombia
(6) 8871150 - 3006188019
financiera@prismaabogados.com.co
www.prismaabogados.com.co

| Departamento | Fecha | | |
|---|---|---|---|
| Caldas | 16 | 10 | 2024 |

**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA**

**N° FE1021**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Cliente:** | FENALCO SECCIONAL CALDAS | **NIT:** | 890800947-1 | **Fecha de firmado:** | 16/10/2024 21:14:44 |
| **Dirección:** | Calle 56 # 24 - 25 | **Departamento:** | Caldas | **Teléfono:** | 8814033 |
| **Email:** | lideradministrativocaldas@fenalco.com.co | **Forma de Pago:** | Contado | **Medio de pago:** | Consignación bancaria |
| **Vencimiento:** | del | **Hora emisión:** | 21:14:42-05:00 | **Moneda:** | COP Colombia, Pesos |
| **Total de Lineas:** 1 | | | | | |

| # | CÓDIGO | CANT | DESCRIPCIÓN | U. M. | IMPUESTOS | | | VR UNIT. | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | NOM. | % o VAL | MONTO | | |
| 1 | PI | 1,00 | Análisis y determinación de categoría de signo distintivo HECHO EN MANIZALES y consideraciones relacionadas con la solicitud | WSD | IVA | 19% | 1117647.07 | $5.882.353,00 | $5.882.353,00 |

**Notas**:

**SON**: (siete millones pesos siete centavos)
**CUFE**: af1875be3a78b146440eda77247e8a01129f9cbf1ca7b7433fb6ddfed9170fe0767c941cfb5dd82b20887c21870577fa

| | |
|---|---|
| **Subtotal:** | $5.882.353,00 |
| **Cargos:** | $0.00 |
| **Descuento:** | $0.00 |
| **IVA:** | $1.117.647,07 |
| **Total:** | $7.000.000,07 |
| **ReteRenta:** | $647.058,83 |
| **Neto Factura:** | $6.352.941,24 |

| IMPUESTO | BASE | TARIFA / VALOR NOMINAL | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| **IMPUESTOS** | | | |
| 01 IVA | $5.882.353,00 | 19,00% | $1.117.647,07 |
| **RETENCIONES** | | | |
| 06 ReteRenta | $5.882.353,00 | 11% | $647.058,83 |

Observaciones:
Forma de pago:
CONSIGNACIÓN EN LA CUENTA CORRIENTE BANCO DAVIVIENDA Nº 108969968917

**Firma Digital:** CxxYYhC1ODZKq6nBclq+1zjTlyWHt0YTRAV6zyPj3MyD5gktg+LtgHnXEgiOQuyF
W+3jqGXsMOfu+Too+mTH/cg87doYPz2SRaB8ug2gsys7fB08Ox
Kp7O5CpOxgj486 BzRhy3yQILIRA8gbchWXCNHAq1ytVziHCjVk9aQSNhr3gslJOWtGMXTCNpzV1ISO fKaCZBr0fFrN8Y6St3kiGBjINvhSXlrGIDa
POjXiAKxDAa9zRpw2S6wuZnJ9IZbM U5Fbw9uUSrqaD002TSnKFEeE+pTkpWnyZKgiTj8YPo0HIXWpUEAX5EIoNxg+R7V/ xwPuQ7t641O08WbwfG6f
rQ==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

**Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.**

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-1053806263 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

| REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA | | CÓDIGO ENTIDAD | NIT | NOMBRE ADMINISTRADORA | Nro. AFILIADOS | DÍAS MORA | COTIZACIÓN | INTERES | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Período pensión:** | 2024-09 | 25-14 | 900336004 | COLPENSIONES | 1 | 0 | 208.000 | 0 | 208.000 |
| **Período salud:** | 2024-09 | EPS010 | 800088702 | EPS SURA | 1 | 0 | 162.500 | 0 | 162.500 |
| **Planilla Nro.:** | 30842941 Tipo I | 14-11 | 890903790 | ARL SURA | 1 | 0 | 6.800 | 0 | 6.800 |
| **Clase de aportante:** | I | SINCCF | 0 | SIN CCF | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **Fecha transacción:** | 2024-09-30 | PASENA | 899999034 | SENA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **Banco:** | 1507 | PAICBF | 899999239 | ICBF | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **Transacción:** | 946256032 | PAESAP | 899999054 | ESAP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | PAMIED | 899999001 | MINEDU | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | | | | | **GRAN TOTAL** | | | $ 377.300 |

PAGADO

Entre los suscritos a saber**, FENALCO Seccional Caldas,** domiciliada en la ciudad de Manizales, entidad sin ánimo de lucro identificada con Nit No. 890.800.947-1, con la representación legal de **JUAN CARLOS FRANCO DUQUE** mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con la cedula No 75'085.651 de Manizales, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE o FENALCO CALDAS**, y por otra parte, **CLAUDIA MARCELA MEDINA GARCÍA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.806.263 de Manizales Caldas, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA EN PROYECTOS** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga de manera independiente y con plena autonomía administrativa, es decir, sin que exista subordinación laboral de ninguna especie y utilizando sus propios medios, a favor del **CONTRATANTE** a prestar sus servicios de **AGENTE DE CONVOCATORIA** en la coordinación de proyectos de **FENALCO CALDAS.**

Para efectos de ejecutar la totalidad de las tareas necesarias para alcanzar el éxito del objeto del presente contrato de prestación de servicios, se establecen entre otras las siguientes actividades, las cuales deberán ser ejecutadas en las cantidades y plazos de entrega que defina el CONTRATANTE:

1. Acompañar la planeación y ejecución de los proyectos adelantados por FENALCO Caldas, brindando asesoría profesional y apoyo.
2. Realizar seguimiento a los compromisos establecidos en las asesorías y asistencias realizadas dentro del acompañamiento realizado a los proyectos.
3. Presentar informes mensuales de la asistencia y asesoría brindada.
4. Todas las demás que fueren necesarias para el buen desarrollo de los procesos y proyectos.

Asimismo, suministrará al **CONTRATANTE** cualquier otro producto o servicio no mencionado en el objeto del presente contrato y que acuerden por escrito las partes, y con los plazos de entrega convenidos de acuerdo al cronograma del plan de trabajo en la formulación, planeación y ejecución de los proyectos establecidos por **FENALCO CALDAS,** los cuales obran como anexo y hacen parte integral del presente mismo.

Como consecuencia de ello, **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar las actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar en forma independiente y autónoma y de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente contrato, así como las adicionales al presente documento.

**SEGUNDA- INDEPENDENCIA.**
**EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con **EL CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** consignadas en este contrato y al pago oportuno de sus honorarios fijados en este documento. El presente contrato de Prestación de Servicios, se regirá por las normas contempladas en el Código civil y de comercio aplicables al presente caso.

Por lo anterior a la firma del presente documento **EL CONTRATISTA** manifiesta que renuncia expresamente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial que verse sobre reconocimiento de relación laboral y

reconocimiento y pago de prestaciones sociales derivados de la presente vinculación, la cual por su naturaleza reconoce que es eminentemente civil. De igual manera queda establecido y entendido en que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y /o el personal que **EL CONTRATISTA** utilice para cumplir con el objeto de contrato u otras personas bajo las mismas consideraciones de esta cláusula. En este sentido **EL CONTRATISTA,** podrá prestar el servicio con los equipos y elementos que le suministre **EL CONTRANTANTE**, los cuales se entregan en buen estado, entrega que de igual manera no implican para **EL CONTRATISTA** Subordinación y/o dependencia para con el **CONTRATANTE**.

**TERCERA. - DURACIÓN O PLAZO**: El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses con fecha de inicio desde el día 12 de septiembre de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2024. Vencido dicho término de duración, el contrato no se entenderá renovado, a menos que las partes lo acuerden a través de la suscripción del otrosí correspondiente.

**CUARTA - PRECIO** El valor **total** del contrato será por la suma de **SEIS MILLONES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.900.000)**.

**QUINTA. - FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato será cancelado de la siguiente manera: trece (06) pagos quincenales, por valor de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.150.000),** pagaderos previa presentación de respectiva cuenta de cobro con los soportes legales exigidos y previa entrega del informe de ejecución de actividades contratadas y avances en las asesorías y acompañamiento en los proyectos específicos a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE,** acompañada de las planillas de pago de seguridad social por parte del **CONTRATISTA. EL CONTRATANTE** podrá abstenerse de realizar los pagos en caso de que EL CONTRATISTA se encuentre en mora en el cumplimiento de sus obligaciones.

**SEXTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

Obligaciones del CONTRATISTA. Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato;
2. Prestar en forma eficiente y óptima los servicios encomendados;
3. El **CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con los productos y servicios encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; además deberá aportar los pagos a la seguridad social en salud, pensiones y pago de la ARL tal como lo indica el art.15 de ley 100 de 1993. De no hacerlo será causal para terminación unilateral por parte de **EL CONTRATANTE** del respectivo contrato.
4. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga EL CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud;
5. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social propios, en concordancia con la legislación vigente, y aportar las facturas o cuenta de cobro expedidas correspondiente al servicio prestado, requisito que en todo caso será indispensable para la procedencia del pago;
6. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo.

7. Informar y acreditar oportunamente AL CONTRATANTE sobre cualquier obstáculo o dificultad insuperable que se presente en la ejecución del contrato o de cualquier riesgo de incumplimiento del mismo por causas ajenas a su voluntad. En todo caso, este deber de información, no exonera a la CONTRATISTA de las obligaciones contractuales adquiridas con EL CONTRATANTE.
8. Adelantar las gestiones necesarias tendientes a recoger la información necesaria para el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual.
9. Guardar estricta confidencialidad frente a la información que llegue a su conocimiento, con ocasión del desarrollo de las actividades propias del contrato.
10. Dar tratamiento, a nombre del CONTRATANTE como RESPONSABLE, de los datos personales que le sean transmitidos para la ejecución de su objeto contractual, conforme a los principios que los tutelan y a la Política de Protección de Datos Personales DEL CONTRATANTE.
11. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
12. Responder por la calidad e idoneidad de los servicios, insumos y productos suministrados.
13. Las demás contenidas en el contrato y las que disponga la ley.

**SEPTIMA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE** a través de la subdirección administrativa o quien este delegue supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **El CONTRATISTA,** Sin que ello deba entenderse como subordinación.

**OCTAVA. -TERMINACIÓN**. El contrato terminará por la finalización del servicio contratado. Adicionalmente, podrá ser terminado anticipadamente por: a) mutuo acuerdo; b) por reporte de alguna de las partes en listas de lavado de activos o financiamiento del terrorismo; c) por imposibilidad de desarrollar el objeto contractual; d) unilateralmente por parte del CONTRATANTE por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de la CONTRATISTA. e) En cualquier tiempo, por parte de EL CONTRATANTE, mediante aviso emitido con 30 días calendario de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

**NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** Cualquier incumplimiento o violación de EL CONTRATISTA de una o varias de las obligaciones o prohibiciones consignadas en este contrato, lo constituirá en deudor de EL CONTRATANTE por la suma correspondiente al valor del 40% del valor del contrato, a título de cláusula penal o pena por incumplimiento, la cual podrá ser exigida simultáneamente con el derecho de exigir indemnización de perjuicios, cobro de las contraprestaciones pendientes, costas judiciales, si fuere el caso, así como el cumplimiento de las demás obligaciones de cargo de EL CONTRATISTA. Esta sanción será exigible ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento alguno para la constitución en mora, con la sola afirmación de EL CONTRATANTE, sobre la violación o incumplimiento de la respectiva obligación contractual y sin perjuicio de las demás sanciones y acciones legales derivadas de dicho incumplimiento. El pago de la pena no extingue la obligación principal.
**DECIMA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE.**

**DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Manizales Caldas.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a guardar absoluta reserva y tratar con el mismo carácter de confidencial todos los aspectos técnicos, los negocios o planes de negocios, la información relativa a los proyectos que se derive de su gestión y en general toda la información que **LA CONTRATANTE** así lo considere y que ésta le entregue o revele, a través de cualquier medio escrito, oral, electrónico, digital o de otra forma tangible e intangible, incluyendo, pero no restringiendo, la documentación, las limitaciones, las especificaciones, los programas de computación o software, los códigos, las fórmulas, las habilidades, los planes, los datos, los informes, las invenciones, las ideas, los conceptos, o por virtud de revisión de libros, expedientes o documentos, copia de éstos o todo tipo de notas, análisis, conceptos, resúmenes, estudios preparados o en general toda la información entregada por cualquier medio conocido o por conocerse, sea ésta relacionada con la finalidad del contrato o no. La Información Confidencial suministrada por **LA CONTRATANTE** es propiedad exclusiva de esta o de quien ella considere y deberá ser tratada como confidencial y resguardada bajo este entendido por el **CONTRATISTA**, a partir de la fecha en que se entregue la información , de manera indefinida, incluso con posterioridad a la finalización el contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Dado que la información que se revela es de la **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** acepta que la misma pertenece a ésta y ha sido producto de los esfuerzos de las personas que forman parte de ella.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** el **CONTRATISTA** hará devolución de toda la Información confidencial que haya recibido de **LA CONTRATANTE**, incluidas, pero no limitadas, todas las copias, extractos, Bases de Datos, tablas, listas y otras reproducciones de la información confidencial, información financiera, dentro de los cinco (05) días siguientes a la terminación del presente contrato, que dio origen al mismo.

**PARÁGRAFO TERCERO**: En ningún caso se entenderá que, al suscribir el presente contrato, **el CONTRATISTA** ha adquirido derecho alguno sobre la información revelada, por licencia, autorización o cualquier otro modo de uso de ésta conocido o por conocerse.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La presente cláusula de **CONFIDENCIALIDAD** se regirá por la Legislación Colombiana, en especial las previstas en el artículo 258 (utilización indebida de información privilegiada) del Código Penal Colombiano, las disposiciones contenidas en la ley 256 de 1996, por la cual se dictan normas sobre competencia desleal y la Decisión 486 de 2000 Régimen de Propiedad Industrial y demás normas complementarias. En caso de que alguna de las referidas disposiciones sea derogada, modificada o sustituida del ordenamiento jurídico colombiano, se aplicará la vigente a la fecha de la suscripción del presente contrato, igualmente, se anexa acuerdo de confidencialidad al presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. El incumplimiento a esta cláusula en cualquier tiempo, incluso con posterioridad a la finalización del presente contrato, dará lugar a la terminación inmediata del contrato, además del pago de las sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO. NO COMPETENCIA. EL CONTRATISTA se abstendrá de utilizar la información del CONTRATANTE a la que tenga acceso, para reproducir el modelo comercial, diseños o know how, tarifas, estrategias, bases de datos, etc; del CONTRATANTE ya sea de forma directa o indirecta y en general, se

abstendrá de incurrir en cualquier conducta constitutiva de competencia desleal conforme lo dispone la ley 256 de 1996.

**DECIMA TERCERA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar y responder a **FENALCO SECCIONAL CALDAS** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** mantendrá libre a **FENALCO SECCIONAL CALDAS** por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones civiles, comerciales, laborales, naturales y de cualquier naturaleza que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones. De igual manera, **EL CONTRATISTA** se abstendrá de realizar conductas que pudieran afectar o poner en riesgo en buen nombre, la integridad y la seguridad de **FENALCO SECCIONAL CALDAS**, bien sea como consecuencia de acciones u omisiones o por un actuar directo mediante sus empleados o dependientes.

**DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL, USO DE NOMBRES Y MARCAS.** Nada de lo contenido en este contrato deberá interpretarse como un derecho conferido sobre la propiedad intelectual del CONTRATANTE, por lo tanto, no se podrá hacer ninguna declaración oral o escrita (publicidad, actividades promocionales o similares), ni realizar ningún acto que indique que lleva la aprobación para el uso, explotación, etc., de cualquier forma de los derechos de propiedad intelectual de los que tenga conocimiento EL CONTRATISTA por razón del presente contrato o por cualquier otra causa; entre ellos, documentos, procesos, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, soporte lógico, signos distintivos como enseñas, lemas comerciales y marcas –registradas o no-, incluyendo contracciones, abreviaturas o simulación de lo anterior.

**Parágrafo primero. Cesión de derechos de propiedad intelectual.** LAS PARTES acuerdan que todos los eventuales derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial o derechos de autor) sobre los resultados, diagnósticos, evaluaciones, estudios, planes de marcado, planes estratégicos, procesos, desarrollos, creaciones, mejoras, materiales, productos, entregas, documentos etc.; que sean generados por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, pertenecerán exclusivamente al CONTRATANTE. La presente cesión se entenderá con vigencia indefinida y tendrá efecto en todas las jurisdicciones. El CONTRATISTA declara que las obras que eventualmente surjan del presente contrato y que son objeto de la presente cesión, son originales y corresponden a su creación, no existiendo impedimento alguno para la cesión de derechos que está realizando. En especial, el CONTRATISTA declara que las obras objeto del presente contrato, es decir, cualquier creación intelectual original de naturaleza artística, científica o literaria, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma que desarrolle por encargo del CONTRATANTE, serán creadas sin tecnología, sistema o software de inteligencia artificial, ya sea para la planificación, diseño, supervisión, implementación, o cualquier otra fase de la ejecución del proyecto.
En consecuencia, el CONTRATISTA declara y garantiza que es la persona física que realizará la obra objeto de este contrato (autor) y por lo tanto tiene la capacidad para transferir la Propiedad Intelectual sobre las mismas. Bajo este entendido, los derechos patrimoniales vinculados a los desarrollos creados por EL CONTRATISTA por encargo de EL CONTRATANTE, son propiedad de EL CONTRATANTE desde el momento de su creación, y por tanto, a EL CONTRATANTE o a quien ésta última designe le corresponden de forma exclusiva las facultades de explotación de los desarrollos, por lo que libremente podrán reproducirlos,

adaptarlos, difundirlos o transmitirlos como mejor convenga a sus intereses, por cualquier medio de comunicación, sin límite territorial o temporal, y sin que esto signifique un costo adicional.

**DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**. Con la firma de este documento el CONTRATISTA manifiesta de forma expresa que autorizan al CONTRATANTE, cuyos datos de contacto se insertan en el contrato, para que en calidad de responsable del Tratamiento de sus datos personales, pueda directa o indirectamente, realizar recolección, almacenamiento, utilización, circulación o supresión de los mismos, para las finalidades propias del objeto contractual, consulta y reporte en centrales u operadores de información comercial y en especial, para las finalidades consagradas en la política de protección de datos personales del CONTRATANTE, la cual se encuentra publicada en el siguiente link: https://politicadeprivacidad.co/politica/fenalcocaldas. Es de carácter facultativo responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad. Los derechos del CONTRATISTA como titular de los datos son: a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. c) Solicitar prueba de la autorización otorgada. d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales, dispuestos por EL CONTRATANTE fenalcocaldas@politicadeprivacidad.co, quien, además, se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web. La información obtenida para el Tratamiento de sus datos personales la ha suministrado EL CONTRATISTA de forma voluntaria y es verídica.

**Parágrafo primero**. En cumplimiento de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a notificar oportunamente a sus empleados, dependientes y contratistas, las obligaciones y cargas aquí dispuestas, y garantiza que cuenta con sus respectivas autorizaciones para suministrar sus datos a la otra parte para la ejecución del contrato, so pena de responder por las acciones y omisiones que, en perjuicio de lo aquí consagrado y de conformidad con el marco normativo vigente, sea aplicable en materia de protección de datos personales.

**Parágrafo segundo**. Cuando EL CONTRATISTA realice tratamiento de datos personales por cuenta de la CONTRATANTE, deberá cumplir con las obligaciones consignadas en el artículo 17 de la ley 1581 de 2012, así como en las contenidas en el Decreto 1074 de 2015, capítulo 25 sección 5, bajo la política de protección de datos personales del CONTRATANTE, de acuerdo a la autorización dada por el titular, única y exclusivamente con las finalidades inherentes al objeto contractual, debiendo mantener la obligación de confidencialidad incluso con posterioridad a la terminación del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.** LAS PARTES acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Manizales. Las partes acuerdan que cualquier notificación que deba efectuarse por razón del presente contrato deberá entregarse directamente las direcciones siguientes:

**EL CONTRATANTE**
Dirección: Calle 56 # 24-25, Barrio Belén
Teléfono: 881 40 33

Correo electrónico: direccioncaldas@fenalco.com.co

**EL CONTRATISTA**
Dirección: Cl 1B # 11-14, Villamaría Caldas
Teléfono: 3127755093
Correo electrónico: claudiagarcia01025@hotmail.com

**DÉCIMO SÉPTIMA. INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI).** Las Partes reconocen y aceptan que en el evento que el presente documento sea firmado mediante firma electrónica, la firma digital o electrónica es vinculante para obligarlas legal y contractualmente en relación con el contenido del presente documento y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. En el evento que el presente documento, sus otrosíes, Anexos y/o cualquier otro documento, sean firmados electrónicamente, las Partes renuncian expresamente, con la intención de que estos resulten legalmente vinculantes, a hacer uso de cualquier derecho a interponer una acción tendiente a invalidar el presente documento, sus otrosíes, Anexos y/o cualquier otro documento suscritos mediante el uso de firma electrónica, en cumplimiento de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, basándose únicamente en el hecho de que se celebró mediante el Intercambio Electrónico de Datos (EDI). Las Partes declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de Intercambio Electrónico de Datos que se hayan generado serán admisibles ante los tribunales y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario.

**DÉCIMA OCTAVA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**. EL CONTRATISTA declara que no se encuentra reportado ni el, sus administradores o empresas asociadas en las listas vinculantes tales como Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, OFAC, Naciones Unidas, Unión Europea, HM Lista del Tesoro, Lista Global de Control (GEL). Sin perjuicio de lo anterior, autoriza a la otra parte para que proceda a realizar las consultas pertinentes en dichas listas para verificar esta situación, en cumplimiento de su debida diligencia. Será justa causa de terminación del contrato el reporte positivo de cualquiera de LAS PARTES en las listas antes mencionadas.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, al primer (12) día del mes de septiembre del año 2024, en la ciudad de Manizales.

**CONTRATANTE**

**JUAN CARLOS FRANCO DUQUE**
**CC. . 75’085.651 de Manizales**
**Representante Legal**
**FENALCO SECCIONAL CALDAS**

**CONTRATISTA**

**CLAUDIA MARCELA MEDINA GARCÍA**
**CC. No. 1.053.806.263 de Manizales**

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

**Empresa:** FEDERACION NACIONAL D
**Nombre del pago:** JHSEP30
**Fecha:** 16-10-2024 **Hora:** 11:45:04
**Fecha de envío del pago:** 10-10-2024
**NIT:** 890800947
**Secuencia:** R
**Fecha de Generación:** 16-10-2024
**Fecha para Procesar el pago:** 10-10-2024
**Tipo de pago:** CREDIPAGO NOMINA
**Número de cuenta a debitar:** 05965255010

**Impreso por:** LAFC947

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Total Registros del Lote:** 2 | **Registros Procesados:** 1 | **Registros Rechazados:** 0 | **Registros Pendientes:** 0 |
| **Valor Total del Pago:** $3,274,500.00 | **Valor Registros Procesados:** $3,274,500.00 | **Valor Registros Rechazados:** $0.00 | **Valor Registros Pendientes:** $0.00 |

| NÚMERO DE CUENTA | TIPO DE CUENTA | DOCUMENTO BENEFICIARIO | NOMBRE BENEFICIARIO | VALOR | ENTIDAD | ESTADO | FECHA APLICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 62396938842 | Ahorros | 75070842 | JUAN HARVEY MONTOY | 3,274,500.00 | BANCOLOMBIA | ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE | 10-10-2024 |

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

**Empresa:** FEDERACION NACIONAL D
**Nombre del pago:** JHSEP30
**Fecha:** 16-10-2024 **Hora:** 11:45:04
**Fecha de envío del pago:** 10-10-2024
**NIT:** 890800947
**Secuencia:** R
**Fecha de Generación:** 16-10-2024
**Fecha para Procesar el pago:** 10-10-2024
**Tipo de pago:** CREDIPAGO NOMINA
**Número de cuenta a debitar:** 05965255010

**Impreso por:** LAFC947

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Total Registros del Lote:** 2 | **Registros Procesados:** 1 | **Registros Rechazados:** 0 | **Registros Pendientes:** 0 |
| **Valor Total del Pago:** $3,274,500.00 | **Valor Registros Procesados:** $3,274,500.00 | **Valor Registros Rechazados:** $0.00 | **Valor Registros Pendientes:** $0.00 |

| NÚMERO DE CUENTA | TIPO DE CUENTA | DOCUMENTO BENEFICIARIO | NOMBRE BENEFICIARIO | VALOR | ENTIDAD | ESTADO | FECHA APLICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 62396938842 | Ahorros | 75070842 | JUAN HARVEY MONTOY | 3,274,500.00 | BANCOLOMBIA | ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE | 10-10-2024 |

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

**Empresa:** FEDERACION NACIONAL D
**Nombre del pago:** QUNI
**Fecha:** 16-10-2024 **Hora:** 12:09:36
**Fecha de envío del pago:** 19-09-2024
**NIT:** 890800947
**Secuencia:** F
**Fecha de Generación:** 16-10-2024
**Fecha para Procesar el pago:** 19-09-2024
**Tipo de pago:** PAGO DE NOMINA
**Número de cuenta a debitar:** 05965255010

**Impreso por:** LAFC947

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Total Registros del Lote:** 1 | **Registros Procesados:** 1 | **Registros Rechazados:** 0 | **Registros Pendientes:** 0 |
| **Valor Total del Pago:** $4,168,330.00 | **Valor Registros Procesados:** $4,168,330.00 | **Valor Registros Rechazados:** $0.00 | **Valor Registros Pendientes:** $0.00 |

| NÚMERO DE CUENTA | TIPO DE CUENTA | DOCUMENTO BENEFICIARIO | NOMBRE BENEFICIARIO | VALOR | ENTIDAD | ESTADO | FECHA APLICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00000000640003820 | Ahorros | 75070842 | JUAN HARVY MONTOY | 4,168,330.00 | BANCO BBVA | ABONADO EN ENTIDAD DE ACH | 19-09-2024 |

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

**Empresa:** FEDERACION NACIONAL D
**Nombre del pago:** QUNI
**Fecha:** 16-10-2024 **Hora:** 12:09:36
**Fecha de envío del pago:** 19-09-2024
**NIT:** 890800947
**Secuencia:** F
**Fecha de Generación:** 16-10-2024
**Fecha para Procesar el pago:** 19-09-2024
**Tipo de pago:** PAGO DE NOMINA
**Número de cuenta a debitar:** 05965255010

**Impreso por:** LAFC947

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Total Registros del Lote:** 1 | **Registros Procesados:** 1 | **Registros Rechazados:** 0 | **Registros Pendientes:** 0 |
| **Valor Total del Pago:** $4,168,330.00 | **Valor Registros Procesados:** $4,168,330.00 | **Valor Registros Rechazados:** $0.00 | **Valor Registros Pendientes:** $0.00 |

| NÚMERO DE CUENTA | TIPO DE CUENTA | DOCUMENTO BENEFICIARIO | NOMBRE BENEFICIARIO | VALOR | ENTIDAD | ESTADO | FECHA APLICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00000000640003820 | Ahorros | 75070842 | JUAN HARVY MONTOY | 4,168,330.00 | BANCO BBVA | ABONADO EN ENTIDAD DE ACH | 19-09-2024 |

**Bancos OTROS PAGOS No.31623**

**JUAN HARVEY MONTOYA HENAO CC 75.070.842**
MANIZALES - MANIZALES , CALDAS

Septiembre 19 de 2024

| Concepto | Documento | Valor |
|---|---|---|
| Anticipos\Depositos Entregados - ANTICIPO ENTREGADO | 6 | 868.330,00 |
| Gastos Varios - CANCELACION / ABONO | 3 | 3.300.000,00 |

Nota Débito - BANCOLOMBIA S.A. Cuenta No. 5965255010

Recibi:

**Total** **$4.168.330,00**

CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/L

Firma y Documento de Identidad

| Cuenta | Descripción | Debito | Crédito |
|---|---|---|---|
| 133095 | ANTICIPOS Y AVANCES OTROS | 868.330,00 | |
| 233525 | HONORARIOS | 3.300.000,00 | |
| 111005 | MONEDA NACIONAL | | 4.168.330,00 |

**Autorizado:**_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ **Revisado:**_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

**FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES**
**FENALCO CALDAS**
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA**

Entre los suscritos a saber, **FENALCO Seccional Caldas,** domiciliada en la ciudad de Manizales con, entidad sin ánimo de lucro identificada con Nit No. 890.800.947-1, representada legalmente por **JUAN CARLOS FRANCO DUQUE,** mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con la cedula No 75.085.651 de Manizales Caldas, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **JUAN HARVEY MONTOYA HENAO** mayor de edad domiciliado en Manizales - Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.070.842 de Manizales Caldas, en su calidad de profesional en Mercadeo Nacional e Internacional - Especialista en desarrollo gerencial y Formulación de proyectos y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN FORMULACIÓN DE PROYECTOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga de manera independiente y con plena autonomía administrativa, es decir, sin que exista subordinación laboral de ninguna especie y utilizando sus propios medios, recursos, elementos de trabajo, personal a su cargo, a favor del **CONTRATANTE** en su calidad de profesional en Mercadeo Nacional e Internacional - Especialista en desarrollo gerencial y Formulación de proyectos a prestar sus servicios profesionales efectuando actividades de **ASESORIA PROFESIONAL EN FORMULACIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS** en el área de proyectos de **FENALCO CALDAS.**

Para efectos de ejecutar la totalidad de las tareas necesarias para alcanzar el éxito del objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales, se establecen entre otras las siguientes actividades:

1. Efectuar la asesoría en formulación de diferentes proyectos en los cuales se beneficien al comercio, los afiliados, el gremio, el empresariado y a la región en general conforme a la política estratégica de **FENALCO CALDAS.**

2. Planear, dirigir y ejecutar las actividades y acciones derivadas de los proyectos formulados y propuestos que correspondan de acuerdo a la asesoría profesional.

3. Asegurar y optimizar el uso de los recursos humanos, de infraestructura, tecnológicos y financieros de los diferentes proyectos formulados y a ejecutar, garantizando los rendimientos óptimos de calidad y de presupuesto esperados por **LA CONTRATANTE.**

4. Presentar informes mensuales que dé cuenta de los avances, estadísticas y resultados de los proyectos, así como informes individuales sobre la ejecución y resultados por cada proyecto.

Asimismo, suministrará al **CONTRATANTE** cualquier otro producto o servicio no mencionado en el objeto del presente contrato y que acuerden por escrito las partes, y con los plazos de entrega convenidos de acuerdo al cronograma del plan de trabajo en la formulación, planeación y ejecución de los proyectos establecidos por **FENALCO CALDAS,** los cuales obran como anexo y hacen parte integral del presente contrato.

Como consecuencia de ello, **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar las actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar en forma independiente y autónoma y de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente contrato, así como las adicionales al presente documento.

**SEGUNDA- INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con **EL CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** consignadas en este contrato y al pago oportuno de sus honorarios fijados en este documento. El presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría, se regirá por las normas contempladas en el Código civil y de comercio aplicables al presente caso.

Por lo anterior a la firma del presente documento **EL CONTRATISTA** manifiesta que renuncia expresamente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial que verse sobre reconocimiento de relación laboral y reconocimiento y pago de prestaciones sociales derivados de la presente vinculación, la cual por su naturaleza reconoce que es eminentemente civil. De igual manera queda establecido y entendido en que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y /o el personal que **EL CONTRATISTA** utilice para cumplir con el objeto de contrato u otras personas bajo las mismas consideraciones de esta cláusula.

**EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a realizar las labores propias del presente contrato, sin estar sujeto a horario alguno, pudiendo ser el lugar de la prestación del servicio, las instalaciones de **FENALCO SECCIONAL CALDAS,** lo cual no implica para el **CONTRATISTA,** subordinación y/o dependencia, circunstancia que el profesional conoce y acepta expresamente.

**TERCERA. - DURACIÓN O PLAZO**: El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses con fecha de inicio desde el día 01 de enero de 2024, y finaliza el día 31 de diciembre de 2024. Vencido dicho término de duración, el contrato no se entenderá renovado, a menos que las partes lo acuerden a través de la suscripción del otrosí correspondiente.

**CUARTA - PRECIO** El valor total del contrato será por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($79.200.000).**

**QUINTA. - FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato será cancelado de la siguiente manera: Doce (12) pagos mensuales, por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.600.000).,** previa presentación de respectiva cuenta de cobro con los soportes legales exigidos y previa entrega del informe de ejecución de actividades contratadas y avances en los proyectos específicos a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE,** acompañada de las planillas de pago de seguridad social por parte del **CONTRATISTA.**

**SEXTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

Obligaciones del CONTRATISTA. Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato;
2. Prestar en forma eficiente y óptima los servicios encomendados;

3. El **CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con los productos y servicios encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; además deberá aportar los pagos a la seguridad social en salud, pensiones y pago de la ARL tal como lo indica el art.15 de ley 100 de 1993. De no hacerlo será causal para terminación unilateral por parte de **EL CONTRATANTE** del respectivo contrato.
4. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga EL CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud;
5. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social propios, en concordancia con la legislación vigente, y aportar las facturas o cuenta de cobro expedidas correspondiente al servicio prestado, requisito que en todo caso será indispensable para la procedencia del pago;
6. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo.
7. Informar y acreditar oportunamente AL CONTRATANTE sobre cualquier obstáculo o dificultad insuperable que se presente en la ejecución del contrato o de cualquier riesgo de incumplimiento del mismo por causas ajenas a su voluntad. En todo caso, este deber de información, no exonera a la CONTRATISTA de las obligaciones contractuales adquiridas con EL CONTRATANTE.
8. Adelantar las gestiones necesarias tendientes a recoger la información necesaria para el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual.
9. Guardar estricta confidencialidad frente a la información que llegue a su conocimiento, con ocasión del desarrollo de las actividades propias del contrato.
10. Dar tratamiento, a nombre del CONTRATANTE como RESPONSABLE, de los datos personales que le sean transmitidos para la ejecución de su objeto contractual, conforme a los principios que los tutelan y a la Política de Protección de Datos Personales DEL CONTRATANTE.
11. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
12. Responder por la calidad e idoneidad de los servicios, insumos y productos suministrados.
13. Las demás contenidas en el contrato y las que disponga la ley.

**SEPTIMA. SUPERVISION: El CONTRATANTE** a través de la subdirección Administrativa o quien este delegue supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **El CONTRATISTA.**

**OCTAVA. -TERMINACIÓN**. El contrato terminará por la finalización del servicio contratado. Adicionalmente, podrá ser terminado anticipadamente por: a) mutuo acuerdo; b) por reporte de alguna de las partes en listas de lavado de activos o financiamiento del terrorismo; c) por imposibilidad de desarrollar el objeto contractual; d) unilateralmente por parte del CONTRATANTE por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de la CONTRATISTA. e) En cualquier tiempo, por parte de EL CONTRATANTE, mediante aviso emitido con 30 días calendario de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

**NOVENA. Cláusula penal.** Cualquier incumplimiento o violación de EL CONTRATISTA de una o varias de las obligaciones o prohibiciones consignadas en este contrato, lo constituirá en deudor de EL CONTRATANTE por la suma correspondiente al valor del 40% del valor del contrato, a título de cláusula penal o pena por incumplimiento, la cual podrá ser exigida simultáneamente con el derecho de exigir indemnización de perjuicios, cobro de las contraprestaciones pendientes, costas judiciales, si fuere el caso, así como el cumplimiento de las demás obligaciones de cargo de EL CONTRATISTA. Esta sanción será exigible

ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento alguno para la constitución en mora, con la sola afirmación de EL CONTRATANTE, sobre la violación o incumplimiento de la respectiva obligación contractual y sin perjuicio de las demás sanciones y acciones legales derivadas de dicho incumplimiento. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

**DÉCIMA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE.**

**DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Manizales.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a guardar absoluta reserva y tratar con el mismo carácter de confidencial todos los aspectos técnicos, los negocios o planes de negocios, la información relativa a los proyectos objeto de asesoría y formulación así como aquella que se derive de su gestión y en general toda la información que **LA CONTRATANTE** así lo considere y que ésta le entregue o revele, a través de cualquier medio escrito, oral, electrónico, digital o de otra forma tangible e intangible, incluyendo, pero no restringiendo, la documentación, las limitaciones, las especificaciones, los programas de computación o software, los códigos, las fórmulas, las habilidades, los planes, los datos, los informes, las invenciones, las ideas, los conceptos, o por virtud de revisión de libros, expedientes o documentos, copia de éstos o todo tipo de notas, análisis, conceptos, resúmenes, estudios preparados o en general toda la información entregada por cualquier medio conocido o por conocerse, sea ésta relacionada con la finalidad del contrato o no. La Información Confidencial suministrada por **LA CONTRATANTE** es propiedad exclusiva de esta o de quien ella considere y deberá ser tratada como confidencial y resguardada bajo este entendido por el **CONTRATISTA**, de manera indefinida, incluso con posterioridad a la finalización el contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Dado que la información que se revela es de la **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** acepta que la misma pertenece a ésta y ha sido producto de los esfuerzos de las personas que forman parte de ella.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** el **CONTRATISTA** hará devolución de toda la Información confidencial que haya recibido de **LA CONTRATANTE**, incluidas, pero no limitadas, todas las copias, extractos, Bases de Datos, tablas, listas y otras reproducciones de la información confidencial, información financiera, dentro de los cinco (05) días siguientes a la terminación del presente contrato, que dio origen al mismo.

**PARÁGRAFO TERCERO**: En ningún caso se entenderá que, al suscribir el presente contrato, **el CONTRATISTA** ha adquirido derecho alguno sobre la información revelada, por licencia, autorización o cualquier otro modo de uso de ésta conocido o por conocerse.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La presente cláusula de **CONFIDENCIALIDAD** se regirá por la Legislación Colombiana, en especial las previstas en el artículo 258 (utilización indebida de información privilegiada) del Código Penal Colombiano, las disposiciones contenidas en la ley 256 de 1996, por la cual se dictan normas sobre competencia desleal y la Decisión 486 de 2000 Régimen de Propiedad Industrial y demás normas complementarias. En caso de que alguna de las referidas disposiciones sea derogada, modificada

o sustituida del ordenamiento jurídico colombiano, se aplicará la vigente a la fecha de la suscripción del presente contrato, igualmente, se anexa acuerdo de confidencialidad al presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. El incumplimiento a esta cláusula en cualquier tiempo, incluso con posterioridad a la finalización del presente contrato, dará lugar a la terminación inmediata del contrato, además del pago de las sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO. No Competencia. EL CONTRATISTA se abstendrá de utilizar la información del CONTRATANTE a la que tenga acceso, para reproducir el modelo comercial, diseños o know how, tarifas, estrategias, bases de datos, etc; del CONTRATANTE ya sea de forma directa o indirecta y en general, se abstendrá de incurrir en cualquier conducta constitutiva de competencia desleal conforme lo dispone la ley 256 de 1996.

**DÉCIMA TERCERA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar y responder a **FENALCO SECCIONAL CALDAS** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** mantendrá libre a **FENALCO SECCIONAL CALDAS** por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones civiles, comerciales, laborales, naturales y de cualquier naturaleza que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones. De igual manera, **EL CONTRATISTA** se abstendrá de realizar conductas que pudieran afectar o poner en riesgo en buen nombre, la integridad y la seguridad de **FENALCO SECCIONAL CALDAS**, bien sea como consecuencia de acciones u omisiones o por un actuar directo mediante sus empleados o dependientes.

**DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL, USO DE NOMBRES Y MARCAS.** Nada de lo contenido en este contrato deberá interpretarse como un derecho conferido sobre la propiedad intelectual del CONTRATANTE, por lo tanto, no se podrá hacer ninguna declaración oral o escrita (publicidad, actividades promocionales o similares), ni realizar ningún acto que indique que lleva la aprobación para el uso, explotación, etc., de cualquier forma de los derechos de propiedad intelectual de los que tenga conocimiento EL CONTRATISTA por razón del presente contrato o por cualquier otra causa; entre ellos, documentos, procesos, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, soporte lógico, signos distintivos como enseñas, lemas comerciales y marcas –registradas o no-, incluyendo contracciones, abreviaturas o simulación de lo anterior.

**Parágrafo primero. Cesión de derechos de propiedad intelectual.** LAS PARTES acuerdan que todos los eventuales derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial o derechos de autor) sobre los resultados, diagnósticos, evaluaciones, estudios, planes de marcado, planes estratégicos, procesos, desarrollos, creaciones, mejoras, materiales, productos, entregas, documentos etc.; que sean generados por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, pertenecerán exclusivamente al CONTRATANTE. La presente cesión se entenderá con vigencia indefinida y tendrá efecto en todas las jurisdicciones. El CONTRATISTA declara que las obras que eventualmente surjan del presente contrato y que son objeto de la presente cesión, son originales y corresponden a su creación, no existiendo impedimento alguno para la cesión de derechos que está realizando. En especial, el CONTRATISTA declara que las obras objeto del presente contrato, es decir, cualquier creación intelectual original de naturaleza artística, científica o

literaria, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma que desarrolle por encargo del CONTRATANTE, serán creadas sin tecnología, sistema o software de inteligencia artificial, ya sea para la planificación, diseño, supervisión, implementación, o cualquier otra fase de la ejecución del proyecto.
En consecuencia, el CONTRATISTA declara y garantiza que es la persona física que realizará la obra objeto de este contrato (autor) y por lo tanto tiene la capacidad para transferir la Propiedad Intelectual sobre las mismas. Bajo este entendido, los derechos patrimoniales vinculados a los desarrollos creados por EL CONTRATISTA por encargo de EL CONTRATANTE, son propiedad de EL CONTRATANTE desde el momento de su creación, y por tanto, a EL CONTRATANTE o a quien ésta última designe le corresponden de forma exclusiva las facultades de explotación de los desarrollos, por lo que libremente podrán reproducirlos, adaptarlos, difundirlos o transmitirlos como mejor convenga a sus intereses, por cualquier medio de comunicación, sin límite territorial o temporal, y sin que esto signifique un costo adicional.

**DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**. Con la firma de este documento el CONTRATISTA manifiesta de forma expresa que autorizan al CONTRATANTE, cuyos datos de contacto se insertan en el contrato, para que en calidad de responsable del Tratamiento de sus datos personales, pueda directa o indirectamente, realizar recolección, almacenamiento, utilización, circulación o supresión de los mismos, para las finalidades propias del objeto contractual, consulta y reporte en centrales u operadores de información comercial y en especial, para las finalidades consagradas en la política de protección de datos personales del CONTRATANTE, la cual se encuentra publicada en el siguiente link: https://politicadeprivacidad.co/politica/fenalcocaldas. Es de carácter facultativo responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad. Los derechos del CONTRATISTA como titular de los datos son: a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. c) Solicitar prueba de la autorización otorgada. d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales, dispuestos por EL CONTRATANTE fenalcocaldas@politicadeprivacidad.co, quien, además, se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web. La información obtenida para el Tratamiento de sus datos personales la ha suministrado EL CONTRATISTA de forma voluntaria y es verídica.

**Parágrafo primero**. En cumplimiento de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a notificar oportunamente a sus empleados, dependientes y contratistas, las obligaciones y cargas aquí dispuestas, y garantiza que cuenta con sus respectivas autorizaciones para suministrar sus datos a la otra parte para la ejecución del contrato, so pena de responder por las acciones y omisiones que, en perjuicio de lo aquí consagrado y de conformidad con el marco normativo vigente, sea aplicable en materia de protección de datos personales.

**Parágrafo segundo.** Cuando EL CONTRATISTA realice tratamiento de datos personales por cuenta de la CONTRATANTE, deberá cumplir con las obligaciones consignadas en el artículo 17 de la ley 1581 de 2012, así como en las contenidas en el Decreto 1074 de 2015, capítulo 25 sección 5, bajo la política de protección de datos personales del CONTRATANTE, de acuerdo a la autorización dada por el titular, única y

exclusivamente con las finalidades inherentes al objeto contractual, debiendo mantener la obligación de confidencialidad incluso con posterioridad a la terminación del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.** LAS PARTES acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Manizales. Las partes acuerdan que cualquier notificación que deba efectuarse por razón del presente contrato deberá entregarse directamente las direcciones siguientes:

EL CONTRATANTE
**Dirección:** Calle 56 # 24-25 Barrio Belén
**Teléfono:** 317 5141390
**Correo electrónico:** fenalcocaldas@fenalco.com.co

EL CONTRATISTA
**Dirección: Cra 20 52a 54 apto 405 b plazuela la Leonora**
**Teléfono: 314 6782283**
**Correo electrónico: jhmontoya22@gmail.com**

**DÉCIMO SÉPTIMA. INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI).** Las Partes reconocen y aceptan que en el evento que el presente documento sea firmado mediante firma electrónica, la firma digital o electrónica es vinculante para obligarlas legal y contractualmente en relación con el contenido del presente documento y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. En el evento que el presente documento, sus otrosíes, Anexos y/o cualquier otro documento, sean firmados electrónicamente, las Partes renuncian expresamente, con la intención de que estos resulten legalmente vinculantes, a hacer uso de cualquier derecho a interponer una acción tendiente a invalidar el presente documento, sus otrosíes, Anexos y/o cualquier otro documento suscritos mediante el uso de firma electrónica, en cumplimiento de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, basándose únicamente en el hecho de que se celebró mediante el Intercambio Electrónico de Datos (EDI). Las Partes declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de Intercambio Electrónico de Datos que se hayan generado serán admisibles ante los tribunales y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario.

**DÉCIMA OCTAVA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra reportado ni el, sus administradores o empresas asociadas en las listas vinculantes tales como Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, OFAC, Naciones Unidas, Unión Europea, HM Lista del Tesoro, Lista Global de Control (GEL). Sin perjuicio de lo anterior, autoriza a la otra parte para que proceda a realizar las consultas pertinentes en dichas listas para verificar esta situación, en cumplimiento de su debida diligencia. Será justa causa de terminación del contrato el reporte positivo de cualquiera de LAS PARTES en las listas antes mencionadas.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, al primer (1) día del mes de enero del año 2024, en la ciudad de Manizales.

**CONTRATANTE**

**JUAN CARLOS FRANCO DUQUE**
**CC. 75.085.651 de Manizales**
**Representante Legal**
**FENALCO SECCIONAL CALDAS**

**CONTRATISTA**

**JUAN HARVEY MONTOYA HENAO**
**No. 75.070.842 de Manizales**

Entre los suscritos a saber, **FENALCO Seccional Caldas,** domiciliada en la ciudad de Manizales, entidad sin ánimo de lucro identificada con Nit No. 890.800.947-1, con la representación legal de **JUAN CARLOS FRANCO DUQUE** mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con la cedula No 75'085.651 de Manizales, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE o FENALCO CALDAS,** y por otra parte, **ANGELA MARIA RIVERA HENAO** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.825.692 de Neira Caldas, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

- **OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para el **CONTRATANTE** en su calidad de profesional en Ingeniería de Química- Especialista en Ciencia y Tecnología de alimentos y Project Manager a prestar sus servicios profesionales efectuando actividades de Coordinadora Logística y de eventos.

Para efectos de ejecutar la totalidad de las tareas necesarias para alcanzar el éxito del objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales, se establecen entre otras las siguientes actividades, las cuales deberán ser ejecutadas en las cantidades y plazos de entrega que defina el CONTRATANTE:

1. Realizar una Rueda de Negocios Regional con la participación de Mínimo 15 empresarios que cumplen con el Sello "Hecho en Manizales".
   a) Establecer metodología de la rueda de negocios
   b) Realizar convocatoria a proveedores y/o Compradores para los diferentes sectores Manufactura, Gastronomía, Agroindustria, Servicios y Tic.
   c) Realizar evento para la rueda de negocios
   d) Realizar evaluación de resultados
2. Informe consolidado que contenga evidencias de la convocatoria, la selección de los empresarios
3. La realización de la Rueda de Negocios (fotografías, notas de prensa, agendas comerciales, entre otros), informe de cada empresa participantes con indicadores de impacto como contactos de negocios cotizaciones, entre otros)

Asimismo, suministrará al **CONTRATANTE** cualquier otro producto o servicio no mencionado en el objeto del presente contrato y que acuerden por escrito las partes, y con los plazos de entrega convenidos de acuerdo al cronograma del plan de trabajo en la formulación, planeación y ejecución de los proyectos establecidos por **FENALCO CALDAS,** los cuales obran como anexo y hacen parte integral del presente mismo.

Como consecuencia de ello, **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar las actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar en forma independiente y autónoma y de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente contrato, así como las adicionales al presente documento.

**SEGUNDA- INDEPENDENCIA.**

estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

Obligaciones del CONTRATISTA. Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato;
2. Prestar en forma eficiente y óptima los servicios encomendados;
3. El **CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con los productos y servicios encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; además deberá aportar los pagos a la seguridad social en salud, pensiones y pago de la ARL tal como lo indica el art.15 de ley 100 de 1993. De no hacerlo será causal para terminación unilateral por parte de **EL CONTRATANTE** del respectivo contrato.
4. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga EL CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud;
5. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social propios, en concordancia con la legislación vigente, y aportar las facturas o cuenta de cobro expedidas correspondiente al servicio prestado, requisito que en todo caso será indispensable para la procedencia del pago;
6. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo.
7. Informar y acreditar oportunamente AL CONTRATANTE sobre cualquier obstáculo o dificultad insuperable que se presente en la ejecución del contrato o de cualquier riesgo de incumplimiento del mismo por causas ajenas a su voluntad. En todo caso, este deber de información, no exonera a la CONTRATISTA de las obligaciones contractuales adquiridas con EL CONTRATANTE.
8. Adelantar las gestiones necesarias tendientes a recoger la información necesaria para el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual.
9. Guardar estricta confidencialidad frente a la información que llegue a su conocimiento, con ocasión del desarrollo de las actividades propias del contrato.
10. Dar tratamiento, a nombre del CONTRATANTE como RESPONSABLE, de los datos personales que le sean transmitidos para la ejecución de su objeto contractual, conforme a los principios que los tutelan y a la Política de Protección de Datos Personales DEL CONTRATANTE.
11. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
12. Responder por la calidad e idoneidad de los servicios, insumos y productos suministrados.
13. Las demás contenidas en el contrato y las que disponga la ley.

**SEPTIMA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE** a través de la subdirección administrativa o quien este delegue supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **El CONTRATISTA,** Sin que ello deba entenderse como subordinación.

**OCTAVA. -TERMINACIÓN**. El contrato terminará por la finalización del servicio contratado. Adicionalmente, podrá ser terminado anticipadamente por: a) mutuo acuerdo; b) por reporte de alguna de las partes en listas de lavado de activos o financiamiento del terrorismo; c) por imposibilidad de desarrollar el objeto contractual; d) unilateralmente por parte del CONTRATANTE por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de la CONTRATISTA. e) En cualquier tiempo, por parte de EL CONTRATANTE, mediante aviso emitido con 30 días calendario de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La presente cláusula de **CONFIDENCIALIDAD** se regirá por la Legislación Colombiana, en especial las previstas en el artículo 258 (utilización indebida de información privilegiada) del Código Penal Colombiano, las disposiciones contenidas en la ley 256 de 1996, por la cual se dictan normas sobre competencia desleal y la Decisión 486 de 2000 Régimen de Propiedad Industrial y demás normas complementarias. En caso de que alguna de las referidas disposiciones sea derogada, modificada o sustituida del ordenamiento jurídico colombiano, se aplicará la vigente a la fecha de la suscripción del presente contrato, igualmente, se anexa acuerdo de confidencialidad al presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. El incumplimiento a esta cláusula en cualquier tiempo, incluso con posterioridad a la finalización del presente contrato, dará lugar a la terminación inmediata del contrato, además del pago de las sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO. NO COMPETENCIA. EL CONTRATISTA se abstendrá de utilizar la información del CONTRATANTE a la que tenga acceso, para reproducir el modelo comercial, diseños o know how, tarifas, estrategias, bases de datos, etc; del CONTRATANTE ya sea de forma directa o indirecta y en general, se abstendrá de incurrir en cualquier conducta constitutiva de competencia desleal conforme lo dispone la ley 256 de 1996.

**DECIMA TERCERA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar y responder a **FENALCO SECCIONAL CALDAS** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** mantendrá libre a **FENALCO SECCIONAL CALDAS** por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones civiles, comerciales, laborales, naturales y de cualquier naturaleza que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones. De igual manera, **EL CONTRATISTA** se abstendrá de realizar conductas que pudieran afectar o poner en riesgo en buen nombre, la integridad y la seguridad de **FENALCO SECCIONAL CALDAS**, bien sea como consecuencia de acciones u omisiones o por un actuar directo mediante sus empleados o dependientes.

**DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL, USO DE NOMBRES Y MARCAS.** Nada de lo contenido en este contrato deberá interpretarse como un derecho conferido sobre la propiedad intelectual del CONTRATANTE, por lo tanto, no se podrá hacer ninguna declaración oral o escrita (publicidad, actividades promocionales o similares), ni realizar ningún acto que indique que lleva la aprobación para el uso, explotación, etc., de cualquier forma de los derechos de propiedad intelectual de los que tenga conocimiento EL CONTRATISTA por razón del presente contrato o por cualquier otra causa; entre ellos, documentos, procesos, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, soporte lógico, signos distintivos como enseñas, lemas comerciales y marcas –registradas o no-, incluyendo contracciones, abreviaturas o simulación de lo anterior.

**Parágrafo primero. Cesión de derechos de propiedad intelectual.** LAS PARTES acuerdan que todos los eventuales derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial o derechos de autor) sobre los resultados, diagnósticos, evaluaciones, estudios, planes de marcado, planes estratégicos, procesos,

contrato, so pena de responder por las acciones y omisiones que, en perjuicio de lo aquí consagrado y de conformidad con el marco normativo vigente, sea aplicable en materia de protección de datos personales.

**Parágrafo segundo.** Cuando EL CONTRATISTA realice tratamiento de datos personales por cuenta de la CONTRATANTE, deberá cumplir con las obligaciones consignadas en el artículo 17 de la ley 1581 de 2012, así como en las contenidas en el Decreto 1074 de 2015, capítulo 25 sección 5, bajo la política de protección de datos personales del CONTRATANTE, de acuerdo a la autorización dada por el titular, única y exclusivamente con las finalidades inherentes al objeto contractual, debiendo mantener la obligación de confidencialidad incluso con posterioridad a la terminación del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.** LAS PARTES acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Manizales. Las partes acuerdan que cualquier notificación que deba efectuarse por razón del presente contrato deberá entregarse directamente las direcciones siguientes:

**EL CONTRATANTE**
Dirección: Calle 56 # 24-25, Barrio Belén
Teléfono: 881 40 33
Correo electrónico: direccioncaldas@fenalco.com.co

**EL CONTRATISTA**
Dirección: Cra 17 No 1b-87 Barrio La Francia
Teléfono: 3117400310
Correo electrónico: ariverapatterson@gmail.com

**DÉCIMO SÉPTIMA. INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI).** Las Partes reconocen y aceptan que en el evento que el presente documento sea firmado mediante firma electrónica, la firma digital o electrónica es vinculante para obligarlas legal y contractualmente en relación con el contenido del presente documento y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. En el evento que el presente documento, sus otrosíes, Anexos y/o cualquier otro documento, sean firmados electrónicamente, las Partes renuncian expresamente, con la intención de que estos resulten legalmente vinculantes, a hacer uso de cualquier derecho a interponer una acción tendiente a invalidar el presente documento, sus otrosíes, Anexos y/o cualquier otro documento suscritos mediante el uso de firma electrónica, en cumplimiento de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, basándose únicamente en el hecho de que se celebró mediante el Intercambio Electrónico de Datos (EDI). Las Partes declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de Intercambio Electrónico de Datos que se hayan generado serán admisibles ante los tribunales y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario.

**DÉCIMA OCTAVA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra reportado ni el, sus administradores o empresas asociadas en las listas vinculantes tales como Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, OFAC, Naciones Unidas,

| CUADRO SEGUIMIENTO INDICADORES PRIMER INFORME | | | |
|---|---|---|---|
| **ACTIVIDAD** | **SUB-ACTIVIDADES** | **ENTREGABLE** | **CONSOLIDADO** |
| 1. Apoyar en la convocatoria y desarrollo de las mesas técnicas con empresarios de los sectores Agroindustria, Manufactura, Tecnología, Servicios y Gastronomía para determinar de manera colectiva las condiciones habilitantes ó mínimos requeridos para ser portador del sello " Hecho en Manizales" | 1.1. Determinar los grupos objetivos (Agroindustria, Manufactura, Tecnología, Servicios y Gastronomía). | 1 documento técnico de condiciones habilitantes | Se determino y se hizo la convocatoria a los diferentes sectores de Agroindustria, Manufactura, Tecnologpia, Servicios y Gastronomía |
| | 1.2 Realizar convocatoria para que los empresarios se inscriban. | | 1 Pieza de convocatoria<br>- Total de Inscritos de 83 empresarios |
| | 1.3 Realización de Mesas Técnicas. | | Se realizo (4) mesas técnicas con la participación de 37 empresarios<br>Participaron en las mesas técnicas<br>Manufactura (4) empresas<br>Tic y Servicios (9) empresas<br>Agroindustria (13) empresas<br>Gastronomía (11) empresas<br>Se construye documento técnico de condiciones habilitantes aprobado par la secretaria de Tic y Competitividad para tener por cada sector el sello Hecho en Manizales |
| 2. Gestionar la elaboración del manual de condiciones habilitantes y requisitos mínimos por cada sector económicos para el sello de calidad " Hecho en Manizales " | 2.1.1 Elaborar documento con condiciones habilitantes para portar el sello | 4 mesas técnicas realizadas | Se realizo la elaboración del Manual de condiciones habilitantes que se construyeron con los insumos recolectados en las diferentes mesas técnicas de gastronomía, manufactura, agroindustria y Tic y servicios . |
| | 2.1.2. Socializar documento de condiciones habilitantes para portar el sello | | Este documento se construyo con los insumos de las (4 ) mesas técnicas de los diferentes sectores, en las cuales ellos desde sus conocimientos más especificos colocaron las condiciones paraobtener el sello hecho en Manizales |
| 3. Aunar esfuerzos para lograr presentar la solicitud a la superintendencia de industria y comercio (SIC) para el registro del sello "Hecho en Manizales | 3.1.1. Realizar los procesos y radicación de la solicitud a la superintendencia de industria y comercio para el registro | 1 solicitud Realizada | 1 Proceso solicitud de radicación ante la SIC |
| | 3.1.2. Registro que evidencia la presentación de la solicitud a la SIC | | Aún está en proceso |
| 4. Aunar esfuerzos para construir un documento técnico en el cual se defina el mecanismo del registro más adecuado para el uso del Sello Hecho en Manizales. | 4.1.Análisis de las opciones legales para el registro de la marca HECHO EN MANIZALES de acuerdo con la reglamentación de la SIC | 1 documento técnico realizado | Se propone el registro de **"Hecho en Manizales"** como una **marca de certificación**, lo que permitirá que el Municipio verifique y garantice que los productos cumplen con estándares de calidad, diferenciándolos en el mercado. |
| | 4.2. Elaboración de relatoría y conclusiones para el proceso | | (1)Documento Técnico para registro Sello Hecho en Manizales |
| | 4.3. Socialización del documento preliminar | | Se socializa documento con la Secretaria de Tic y Competitividad |
| 5. Acompañar en la estructuración de comunicaciones para realizar convocatoria pública para hacer parte del programa Sello Hecho en Manizales | 5.1.1. Diseño de estrategia de comunicaciones para la convocatoria | 1 estrategia de comunicación de convocatoria y convocatoria realizada | Banner web (todo lo que debes saber de sello hecho en Manizales)<br>10 piezas de expectativa para inscripción sello hecho en Manizales |
| | 5.1.2. Ejecución estrategia de comunicaciones | | Se ha publicado 2 piezas de la estrategia de comunicaciones respecto a la convocatoria sello hecho en Manizales |
| 6. Verificar el cumplimiento de requisitos y seleccionar mínimo 30 empresas de la ciudad de Manizales que cumplan con los mismos | 6.1.1.Establecer equipo de verificación de requisitos mínimos | 30 empresas seleccionadas | Aún no se ha ejecutado aun esta actividad |
| | 6.1.2. Validación de documentación presentada | | Aún no se ha ejecutado aun esta actividad |
| | 6.1.3. Revisión in situ de condiciones habilitantes (si es necesario) | | Aún no se ha ejecutado aun esta actividad |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 6.1.4. Subsanación de documentos y selección de empresas candidatas para el sello | | Aún no se ha ejecutado aun esta actividad |
| 7. Acompañar la caracterización de mínimo 30 empresas para identificar necesidades de fortalecimiento de las empresas | 7.1.1. Diseño de instrumento para la caracterización | 30 empresas caracterizadas | Aún no se ha ejecutado aun esta actividad |
| | 7.1.2. Análisis de información recolectada | | Aún no se ha ejecutado aun esta actividad |
| | 7.1.3. Documentos con necesidades por empresa | | Aún no se ha ejecutado aun esta actividad |
| 8. Apoyar en la estructuración del plan de comunicaciones general con alcance nacional para el fortalecimiento y mercadeo de las empresas que hacen parte del programa Sello Hecho en Manizales. | 8.1. Diseño de estrategia de comunicaciones general | 1 plan de comunicaciones con medición del impacto, alcance generado. | 1 plan de comunicaciones y cronocrama |
| | 8.2. Ejecución estrategia de comunicaciones | | 1 linea gráfica sugerida y aprobada porla alcaldia<br>Diseño de piezas y envio aprobación por parte de la secretaria de Tic y Competitividad<br>2 piezas de Inscripción de convocatoria sello hecho en Manizales<br>4 piezas de inicio de mesas técnicas sobre Hecho en Manizales |
| 9. Aunar esfuerzos para la realización de una Rueda de Negocios Regional con la participación de mínimo 15 empresarios que cumplan con el sello Hecho en Manizales. | 9.1.1. Realizar convocatoria a proveedores | 15 empresas participantes con informe de impacto | Aún no se ha ejecutado aun esta actividad |
| | 9.1.2.Establecer metodología de la rueda de negocios | | Aún no se ha ejecutado aun esta actividad |
| | 9.1.3. Realizar evento para la rueda de negocios | | Aún no se ha ejecutado aun esta actividad |
| 10. Realizar convocatoria empresarial abierta para la participación de mínimo 5 empresas de Manizales en el evento Feria Internacional Empresarial; Convención Internacional Supermercados, Autoservicios y proveedores | 10.1.1. Realizar convocatoria a empresarios | 5 empresas participantes en Feria Internacional con informe de impacto | 1 pieza de convocatoria para inscripción de evento Góndola para asignar 5 cupos<br>5 empresas seleccionadas |
| | 10.1.2.Diseño de instrumento de recolección de información, contactos y negocios realizados | | Está en proceso de construcción |
| | 10.1.3.Realizar evaluación de resultados | | Aíun no se ha iniciado la actividad |